

2019-2020

MANUAL DE ALUMNOS

Distrito escolar de Rochester N° 401

R

Nuestra misión

Preparar a los estudiantes para ...Aprendizaje permanente, trabajo gratificante y una ciudadanía productiva

Al abrazar ...La rendición de cuentas, la adaptabilidad y la excelencia académica

**INFORMACIÓN IMPORTANTE SE
ADJUNTA**

Contenido

Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes

1	Conducta del estudiante	2
2	Derechos, responsabilidades y autoridad de los maestros	3
3	Derechos, Responsabilidades y Autoridad del Personal Clasificado	4
4	Derechos, Responsabilidades y Autoridad de Los Directores	4
5	Las Ausencias Justificadas e Injustificadas y Tardanzas	5
6	Procedimientos disciplinarios	9
	Definiciones	16
	Exclusiones aula.....	17
	A corto plazo y dentro de la escuela suspensiones.....	18
	Suspensiones a largo plazo	19
	Expulsiones	20
	Las suspensiones y expulsiones - audiencia inicial con el estudiante	20
	Las suspensiones y expulsiones - Aviso a los estudiantes y padres	21
	Las suspensiones y expulsiones - Opcional conferencia con el director	21
	Las suspensiones y expulsiones - Recurso de casación	21
	Las suspensiones y expulsiones - revisión y reconsideración	23
	La disciplina del consejo de apelación	24
	Petición para extender expulsión	14
	Expulsión de emergencia.	26
	Expulsión de emergencia - Aviso a los estudiantes y padres	26
	Expulsión de emergencia - conferencia opcional con el director	27
	Expulsión de emergencia - apelar	27
	Expulsión de emergencia - revisión y reconsideración	28
	Servicios educativos durante la suspensión, expulsión o expulsión de emergencia	29
	Reacoplamiento del estudiante después de la suspensión a largo plazo o la expulsión	30
	Los derechos fundamentales	31
	Excepciones con el fin de proteger a las víctimas	31
	Acuerdos de comportamiento	31
	Excepciones de armas de fuego	32
	El castigo corporal, la contención y el aislamiento	32
	Las comidas escolares	32
	procedimientos especiales disciplina educación	32-34
7	Día laboral (Día de escuela)	35
8	El acoso, la intimidación y la intimidación política 3207	35
9	Información de salud	37
10	No Discriminación	39
11	Enmienda de Protección de los Derechos Públicos	40
12	Política de acoso sexual 3205 y 5011	40
13	Expediente del Estudiante	42
14	Encuestas, análisis o evaluaciones	43

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y RESPONSABILIDADES

Derechos, Responsabilidades y Consecuencias

Estamos comprometidos a asegurar que todos los estudiantes adquieren los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para convertirse en responsable, contribuyendo ciudadanos de nuestra democracia. Cualquier estudiante que asiste a la escuela, deberán cumplir con las políticas del escrito, reglas y regulaciones del distrito y deberán obedecer las instrucciones legales del personal del distrito. Los estudiantes que no se adhieran a las normas y reglamentos del distrito y que reciben la disciplina por tal mala conducta o mantendrá su compromiso de volver a embonar en sus programas educativos. Cada estudiante deberá seguir un curso de estudio requerido, lo que conducirá hacia un diploma de escuela secundaria.

Cada año, el superintendente o la persona designada deberá poner a disposición de todos los estudiantes, sus padres y profesores declaraciones relativas a los derechos del estudiante, conducta y acción correctiva por escrito. Periódicamente estas declaraciones deberán ser revisados y actualizados con la participación del personal, padres y otros miembros de la comunidad. El director de la escuela y el personal certificado conferirá al menos anualmente en relación con las normas de disciplina y conversar sobre cuando el personal certificado debe completar clases para mejorar la gestión del aula.

También es la política del distrito para proporcionar un ambiente de aprendizaje que esté libre de todas las formas de intimidación, intimidación o acoso, incluyendo conducta que constituye acoso y / o represalias sexual o racial. El distrito reconoce que, independientemente de la intención, la orientación racial, étnica, sexual de género, y otros insultos de acoso tiene la capacidad de individuos que perjudican sustancialmente hacia el cual se dirigen los insultos y la comunidad educativa en su conjunto. Cualquier estudiante que participa en el acto de intimidación, discriminación, acoso o intimidación estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la expulsión y / o remisión a la policía.

Se anima a los estudiantes a notificar a un miembro del personal en caso de que creen cualquier forma de acoso, intimidación y / o se está produciendo la intimidación. El personal debe notificar a un administrador del edificio que va a investigar todos estos asuntos y tomar las medidas apropiadas.

1 Conducta del estudiante

1.1 Cualquier estudiante que voluntariamente realiza cualquier acto que interfiera o que es perjudicial para el funcionamiento ordenado de una escuela, una actividad patrocinada por la escuela o cualquier otro aspecto del proceso educativo dentro del distrito escolar estará sujeto a la disciplina, suspensión o expulsión. Tales actos incluirán, pero no estarán limitados a, los de abajo. **Los siguientes actos por un estudiante en la escuela o fuera de la escuela en cualquier actividad patrocinada o relacionada constituirá causa suficiente para la disciplina, suspensión o expulsión:**

- Utilice por inhalación, ingestión o de otra manera de cualquier sustancia por su efecto intoxicación;
- Asalto o agresión de otro estudiante o miembro del personal;
- Hacer trampa o falsificación;
- La destrucción o desfiguración de la propiedad de la escuela;
- La desobediencia a las instrucciones razonables de las autoridades escolares;
- Conducta disruptiva, obsceno y / o degradante, la vulgaridad o profanidad;

- Extorsión o coacción, al otro estudiante o miembro del personal;
- Acoso, intimidación y / o acoso de otro estudiante o miembro del personal;
- Los informes falsos o represalia por el acoso, la intimidación o acoso constituyen también una violación de esta política.
- Intimidar a un estudiante en un esfuerzo para inducir a falso testimonio o para evitar la cooperación con una investigación o audiencia por funcionarios de la escuela; y
- Falsificar información que él / ella es consciente de que es relevante para una investigación o audiencia llevada a cabo por funcionarios de la escuela;
- La posesión de parafernalia medicamento destinado o diseñado para su uso, almacenamiento o distribución de cualquier droga sustancia controlada / ilegal excepto en la medida autorizada por un médico para tal posesión;
- Posesión o uso de productos con nicotina / tabaco / EVA y / o posesión, uso, o estar bajo la influencia del alcohol, o cualquier droga ilegal de cualquier sustancia controlada, incluyendo marihuana, como se define por RCW Capítulo 69.50 no regularmente prescritos por un médico para el uso del poseedor o usuario.
- La venta o entrega de cualquier droga ilegal o de cualquier sustancia controlada o la venta de cualquier sustancia de otro modo lícito en la representación que dicha sustancia es una droga ilegal o una sustancia controlada;
- La posesión de los lápices láser;
- La posesión o el uso de explosivos, armas de fuego, arma de fuego parecidos, o cualquier tipo de armas u objetos peligrosos;
- La negativa a identificarse a sí mismo;
- Robando;
- Comisión de cualquier acto criminal según lo definido por la ley;
- Absentismo escolar o ausencia no autorizada de la clase;
- Hacer o intentar hacer una foto o grabación de vídeo de pruebas o materiales relacionados con las pruebas;
- Tomar o intentar tomar una foto o un vídeo de grabación de otros estudiantes o un miembro (s) del personal sin el permiso expreso del otro estudiante (s) o miembro (s) del personal para hacerlo.

2 Derechos, responsabilidades y autoridad de los maestros

2.1 **Responsabilidades del Maestro.** Los maestros y otro personal certificado no supervisores (denominados colectivamente como “maestros” en esta sección), tendrá las siguientes responsabilidades con respecto a la disciplina de los estudiantes:

- (A) Los maestros deben cumplir las reglas del distrito escolar prescritos para la conducta del estudiante.
- (B) Los maestros deberán cumplir distrito escolar y las normas de construcción y las directrices relativas a la disciplina de los estudiantes.
- (C) Los maestros deben mantener el buen orden y la disciplina en el aula, en los pasillos y en los patios de recreo u otras áreas comunes de la escuela.
- (D) Maestros asignados a tareas de aula deberán conservar y mantener los registros de asistencia precisos de los estudiantes.

- 2.2 **Autoridad del profesor:** Sujeto a las limitaciones de la política en relación con la eliminación de emergencia y el castigo corporal de los estudiantes, todos los maestros tendrá la autoridad para disciplinar a cualquier estudiante por cualquier conducta disruptiva o alteración del orden público u otra violación de las reglas de conducta del estudiante que pueda ocurrir en la presencia del profesor o cuando el estudiante está bajo la supervisión del maestro. Los maestros también pueden recomendar la suspensión o expulsión de los estudiantes a las autoridades escolares apropiadas.
- 2.3 **Derechos de maestros:** Los maestros tendrán los siguientes derechos con respecto a la disciplina de los estudiantes:
- (A) Los maestros tendrán derecho a apropiarse de la asistencia y el apoyo adecuados de los administradores en relación con los problemas de disciplina en relación a los estudiantes.
 - (B) Se informará a los maestros con prontitud de cualquier reclamación presentada ante el director u otro administrador del distrito escolar con respecto a la disciplina del maestro de estudiantes. El maestro se le dará la oportunidad de presentar su versión del incidente y para cumplir con la parte reclamante en el caso de que una conferencia con la parte reclamante está organizado.

3 Derechos, Responsabilidades y Autoridad del Personal Clasificado

- 3.1 **Autoridad del Personal Clasificado:** El personal clasificado tendrá las siguientes responsabilidades con respecto a la disciplina de los estudiantes:
- (A) El personal clasificado deberán cumplir con las normas del distrito escolar y los edificios y las directrices relativas a la disciplina de los estudiantes.
 - (B) El personal clasificado deberá mantener el buen orden y la disciplina en el salón de clase, en los pasillos y en los patios de recreo u otras áreas comunes de la escuela.
 - (C) El personal clasificado se referirá todas las cuestiones de disciplina de los estudiantes a un maestro o director apropiado.
- 3.2 **Personal Clasificado:** El personal clasificado tendrá los siguientes derechos con respecto a la disciplina de los estudiantes.
- (A) El personal clasificado tendrá derecho a apropiarse de la asistencia y el apoyo de los maestros y los administradores del edificio en relación con los problemas de disciplina en relación a los estudiantes.

4 Derechos, Responsabilidades y Autoridad de Los Directores

- 4.1 **Las responsabilidades del Director:** Directores y otros administradores certificados asignados a los cuales dicha autoridad ha sido delegada por el Superintendente tendrá las siguientes responsabilidades con respecto a la disciplina de los estudiantes:
- (A) Los directores serán responsables de la aplicación de las reglas del distrito escolar prescritos para la conducta del estudiante y para el cumplimiento de las normas del distrito escolar y de construcción relacionados con la disciplina de los estudiantes.
 - (B) Los directores pueden desarrollar tales directrices de construcción relativos a la disciplina del estudiante como sea apropiado. Tales directrices de construcción deberán ser compatibles con las reglas del distrito escolar relacionadas con la disciplina del estudiante.

- (C) Los directores deben poner a disposición de cada miembro del personal, los estudiantes y los padres o tutores de los estudiantes una copia de esta política (o un resumen del mismo), junto con las directrices de construcción desarrollados en virtud de su apartado 4.1.2.
- (D) Los directores deben proporcionar asistencia apropiada y apoyar a los maestros, el personal y otros en relación con los problemas de disciplina en relación a los estudiantes.

4.2 **Autoridad del Director:** Sujeto a las limitaciones establecidas en las políticas relativas a la suspensión o expulsión de estudiantes, todos los directores tendrán la autoridad para disciplinar, suspender o expulsión de cualquier estudiante por cualquier violación de las reglas de conducta de los estudiantes.

4.3 **Derechos del Director:** Cada director debe ser informado inmediatamente de cualquier reclamación presentada ante cualquier otro administrador del distrito escolar con respecto a la disciplina del director de los estudiantes. El director se le dará la oportunidad de presentar su versión del incidente y para reunirse con la parte reclamante en el caso de que una conferencia con la parte reclamante está organizado .

5 Las Ausencias Justificadas e Injustificadas y Tardanzas

Después de la inscripción y al comienzo de cada año escolar, el distrito deberá informar a los estudiantes y sus padres / tutores de esta expectativa, los beneficios de la asistencia regular a la escuela, las consecuencias del absentismo escolar, el papel y la responsabilidad del distrito en cuanto a absentismo escolar, y los recursos disponibles para ayudar al estudiante y sus padres y tutores en la corrección de absentismo escolar. Los padres serán requeridos hasta la fecha y reconocen revisión de esta información en línea o por escrito.

5.1 Definición de Ausencia

WAC 392-401-015 establece la definición de una ausencia:

- (1) Un estudiante está ausente cuando son:
 - (a) No está físicamente presente en los terrenos escolares; y
 - (b) No participan en las siguientes actividades en un lugar aprobado:
 - i. Instrucción;
 - ii. Cualquier actividad relacionada con la instrucción; o
 - iii. Cualquier otro distrito escolar o la actividad que está regulado por un sistema de rendición de cuentas de instrucción / académica, tales como la participación en deportes patrocinados por el distrito aprobados.
- (2) Los estudiantes no deben estar ausentes si:
 - (a) Han sido suspendidos, expulsados o expulsado de emergencia de conformidad con el capítulo 392-400WAC;
 - (b) Están recibiendo servicios educativos como es requerido por RCW 28A.600.015 y el capítulo 392-400WAC; y
 - (c) El estudiante está inscrito en la calificación "curso de estudio" actividades definidas en el WAC 392-121-107.
- (3) Una ausencia de día completo es cuando un estudiante está ausente por el cincuenta por ciento o más de su día programado.
- (4) Una escuela o distrito no deberán convertir o combinar tardanzas en las ausencias que contribuyen a una petición de absentismo.

Un estudiante será considerado ausente si están en terrenos de la escuela, pero no en la configuración asignada.

5.2 Las ausencias justificadas e injustificadas

Se espera que los estudiantes asistan a todas las clases asignadas cada día. Después de la inscripción y al comienzo de cada año escolar, el distrito deberá informar a los estudiantes y sus padres / tutores de esta expectativa, los beneficios de la asistencia regular a la escuela, las consecuencias del absentismo escolar, el papel y la responsabilidad del distrito en cuanto a absentismo escolar, y los recursos disponibles para ayudar al estudiante y sus padres y tutores en la corrección de absentismo escolar. El distrito también hará que esta información esté disponible en línea y tomará las medidas razonables para asegurar que los padres pueden solicitar y recibir dicha información en los idiomas en los que dominan. Los padres serán requeridos hasta la fecha y reconocen la revisión de esta información en línea o por escrito.

5.3

Ausencias justificadas

La asistencia regular es necesaria para la maestría del programa educativo proporcionado a los estudiantes del distrito. Los estudiantes a veces pueden estar ausentes de la clase de manera apropiada. El personal escolar mantendrá un registro de ausencia y tardanzas, incluyendo un registro de llamadas y / o un registro de las declaraciones de excusa presentada por el padre / tutor, o en ciertos casos, los estudiantes, para documentar las ausencias justificadas de un estudiante. Los siguientes principios regirán el desarrollo y la administración de los procedimientos de asistencia dentro del distrito:

(A) Los siguientes son excusas válidas para las ausencias:

1. **Enfermedad, condición de salud o cita médica** (Incluyendo, pero no limitado a, médica, asesoramiento, dentales, de optometría, el embarazo, y en régimen de hospitalización o tratamiento ambulatorio para la dependencia química o de salud mental) para el estudiante o persona a la que el estudiante tiene la responsabilidad legal;
2. **Emergencia familiar** incluyendo, pero no limitado a, una muerte o enfermedad de un familiar;
3. **propósito religioso o cultural** incluyendo la observancia de un día festivo o la participación religiosa o cultural en la instrucción religiosa o cultural;
4. **Corte, judicial** procedimiento, la actividad ordenada por la corte, o un jurado servicio;
5. Post-secundaria, escuela técnica o visitas programa de aprendizaje, o la entrevista de la beca;
6. **las actividades de búsqueda y rescate reconocidas por el Estado** consistente con RCW 28A.225.055;
7. Ausencia directamente relacionada con la situación de dependencia del estudiante sin hogar o cuidado de crianza /;
8. **Ausencias relacionadas con** actividades de despliegue de un padre o tutor legal que es un miembro activo de conformidad con RCW 28A.705.010;
9. **Las ausencias debido a suspensiones, expulsiones o expulsiones de emergencia** impuesto de conformidad con el capítulo 392-400WAC si el estudiante no está recibiendo los servicios educativos y no está inscrito en la calificación "curso de estudio" actividades definidas en el WAC392-121-107;

10. Las ausencias debido a preocupaciones de seguridad del estudiante,

Incluyendo las ausencias relacionadas con amenazas, agresiones, o intimidación;

11. Las ausencias debido a la condición de migrante de un estudiante; y

12. Una actividad aprobada que es consistente con la política del distrito y sea mutuamente acordada por el director o su designado y un padre, tutor, o el joven emancipado.

Un director o persona designada tiene la autoridad para determinar si una ausencia cumple los criterios anteriores para una ausencia justificada. Los distritos pueden definir las categorías o criterios adicionales para las ausencias justificadas.

Si un estudiante está ausente 10 días escolares sean justificadas o injustificadas, la escuela puede requerir una nota de un profesional médico antes de excusar cualquier otra ausencia.

- (B) Si se excusa una ausencia, el estudiante se le permitirá realizar todas las tareas perdidas fuera de la clase en condiciones razonables y los límites de tiempo establecidos por el maestro apropiado; cuando sea razonable, si un estudiante falta a una clase de tipo de participación, pueden solicitar una asignación alternativa que se alinea con los objetivos de aprendizaje de la actividad perdida.
- (C) Una ausencia justificada será verificada por un padre / tutor o un adulto, emancipado o estudiante de edad apropiada, o la autoridad escolar responsable de la ausencia. Si la asistencia se toma por vía electrónica, ya sea para un curso realizado en línea o físicamente a los estudiantes dentro del distrito, una ausencia injustificada será por defecto hasta que una ausencia justificada puede ser verificada por un padre u otro adulto responsable. Si el estudiante ha de ser liberado para el cuidado de la salud relacionados con la planificación familiar o el aborto, el estudiante puede requerir que el distrito a mantenga la información confidencial. Los estudiantes trece años y mayores tienen derecho a mantener la información sobre las drogas, el alcohol o el tratamiento de la salud mental confidencial. Los estudiantes catorce años y mayores tienen los mismos derechos de confidencialidad en relación con el VIH y enfermedades de transmisión sexual.
- (D) Salvo lo dispuesto en la subsección (2) de esta sección, en el caso de que un niño en la escuela primaria se requiere asistir a la escuela bajo RCW 28A.225.010 o 28A.225.015 (1) y tiene cinco o más ausencias justificadas en un solo mes durante el presente año escolar, o diez o más ausencias justificadas en el presente año escolar, el distrito escolar programará una conferencia o conferencias con los padres y el niño en un tiempo razonablemente conveniente para todas las personas incluidas con el propósito de identificar las barreras a la del niño asistencia regular, y los apoyos y recursos que pueden ponerse a disposición de la familia para que el niño sea capaz de asistir regularmente a la escuela. Para satisfacer los requisitos de esta sección, la conferencia debe incluir por lo menos un empleado del distrito escolar como una enfermera, consejero, trabajador social, docente, excepto en aquellos casos con respecto a la asistencia de un niño que tiene un programa de educación individualizado o un plan desarrollado bajo la sección de 1973, en cuyo caso se requiere la reincorporación del equipo que creó el programa o plan. No se requiere esta conferencia si la escuela ha recibido previo aviso o una nota del médico ha sido suministrada y un plan académico puesto en marcha para que el niño no se queda atrás.

5.4 **Las ausencias injustificadas**

- (A) Cualquier falta de asistencia de la mayoría de las horas o períodos en un día escolar promedio es injustificada a menos que cumpla uno de los criterios anteriores para una ausencia justificada.
- (B) Como una forma de inculcar valores de la responsabilidad y la responsabilidad personal, un estudiante cuya ausencia no es justificada experimentará las consecuencias de su ausencia. La calificación de un estudiante puede ser afectada si una actividad calificada o asignación se produce durante el período de tiempo cuando el estudiante está ausente.
- (C) La escuela notificará al padre o tutor de un estudiante por escrito o por teléfono cada vez que el estudiante ha faltado a la escuela después de una ausencia injustificada durante cualquier mes del año escolar en curso. La notificación incluirá las posibles consecuencias de las ausencias injustificadas adicionales. La escuela hará esfuerzos razonables para proporcionar esta información en un idioma que el padre entiende.
- (D) La escuela llevará a cabo una conferencia con el padre o tutor después de tres ausencias injustificadas dentro de cualquier mes durante el año escolar en curso. La conferencia analizarán las causas de las ausencias del estudiante y desarrollar una que identifica a los estudiantes, la escuela y los compromisos familiares para reducir las ausencias del estudiante de la escuela. Si el padre no asiste a la conferencia, el funcionario de la escuela todavía podrá tener una junta con el estudiante. Sin embargo, la escuela notificará a los padres de los pasos que el distrito ha decidido tomar para eliminar o reducir las ausencias del estudiante.
- (E) Entre la segunda y la quinta ausencia injustificada del estudiante, la escuela debe tomar las medidas siguientes datos informados:
 - (a) Estudiantes de secundaria y preparatoria se les administra la evaluación de Riesgos y Necesidades de los estudiantes de Washington(ADVIERTE) o otra evaluación.
 - (b) Estas medidas deben incluir, donde corresponda , proporcionar una mejor práctica disponible aprobado o intervención basada en la investigación, o ambos, en consonancia con la ADVIERTE perfil u otra evaluación, si se aplicó una evaluación, ajustando el programa escolar del niño o la asignación de escuela o curso, proporcionando una enseñanza más individualizada o correctivas, proporcionando cursos adecuados de formación profesional o experiencia laboral, en referencia al niño a un tablero de absentismo escolar de la comunidad, lo que requiere el niño asista a una escuela alternativa o un programa, o ayudar a los padres o el niño para obtener servicios suplementarios que podrían eliminar o aminorar la causa o causas de la ausencia de la escuela.
 - (c) Para cualquier niño con un plan de educación individualizado existente o plan 504, estas medidas deben incluir la convocatoria del plan de educación individual del niño o 504 equipo del plan, incluyendo un especialista en el comportamiento o especialista de la salud mental en su caso, tener en cuenta las razones de las ausencias. Si es necesario, y si se da el consentimiento de los padres, una evaluación del comportamiento funcional para explorar la función de la conducta ausencia se llevó a cabo un plan de comportamiento y detallada completó. Le debe dar tiempo para el plan de comportamiento que se inicie y los datos de seguimiento para determinar el progreso.

A más tardar el quinto ausencia injustificada del estudiante en un mes el distrito entrará en un acuerdo con el estudiante y sus padres, que establece los requisitos de asistencia, referir al estudiante a un tablero de absentismo escolar de la comunidad o presentar una petición y la declaración jurada a la corte juvenil alegando la violación de RCW 28A.225.010.

(F) Si dicha acción no tiene éxito, el distrito presentará una petición y la declaración jurada a la corte juvenil alegando la violación de RCW 28A.225.010 por el padre, estudiante o padre y el estudiante no más tarde de la séptima ausencia injustificada durante cualquier mes la escuela actual año o en la décima ausencia injustificada durante el año escolar en curso.

El superintendente hará cumplir las políticas y procedimientos de asistencia del distrito. Debido a que el conocimiento y la cooperación de los estudiantes y padres de familia completa son necesarios para el éxito de las políticas y procedimientos, los procedimientos se difundirán ampliamente y puestos a disposición de los padres y estudiantes al año.

5.5 **Estudiantes de conformidad dependiente del Capítulo 13.34 RCW**

Un representante del distrito escolar o miembro del personal certificado revisarán las ausencias inesperadas o excesivas de un estudiante que ha sido encontrado dependiente bajo la Ley del Tribunal de Menores con el alumno y adultos involucrados con el estudiante. Adultos incluye el trabajador social del estudiante, de enlace educativo, abogado si uno es designado, los padres o tutores, padres adoptivos y / o la persona que facilita la colocación para el estudiante. La revisión tendrá en cuenta la causa de las ausencias, las transiciones escolares no planificados, los períodos de funcionamiento de la atención, tratamiento hospitalario, el encarcelamiento, la adaptación escolar, las brechas educativas, problemas psicosociales, y las citas ineludibles del estudiante que se producen durante el día escolar. El miembro representante o personal debe apoyar de manera proactiva gestión del estudiante de su trabajo escolar.

5.6 **Los estudiantes migrantes**

El distrito, el padre / tutor y el estudiante se les anima a trabajar para crear un Acuerdo de ausencia prolongada con la escuela para disminuir el riesgo de un efecto adverso en el progreso educativo del estudiante.

6 **Procedimientos disciplinarios**

Al abordar los casos de supuesta mala conducta del estudiante, el distrito sigue las secciones aplicables del Capítulo 392-400 del Código Administrativo de Washington (WAC). En su parte pertinente, esas secciones dicen lo siguiente:

6.1 **Disciplina**

6.1.1 **WAC 392-400-025** **Definiciones.**

Tal como se utiliza en este capítulo los términos:

- (A) **"Violación de comportamiento"** significa el comportamiento de un estudiante que viole la política de disciplina del distrito escolar adoptada bajo WAC 392-400-110.
- (B) **"Exclusión del Salón Escolar"** significa la exclusión de un estudiante de una clase o área de instrucción o actividad por violaciones de comportamiento, sujeto a los requisitos de WAC 392-400-330 y 392-400-335. Exclusión del salón escolar no incluye acciones que dan lugar a la

pérdida de instrucción durante un breve duración cuando:

- (a) Un maestro u otro personal escolar intenta otras formas de disciplina para apoyar al estudiante en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento; y
 - (b) El estudiante permanece bajo la supervisión del maestro u otro personal escolar durante dicha duración breve.
 - (c) "Culturalmente sensibles" tiene el mismo significado que "competencia cultural" en RCW 28A.410.270.
- (C) "**Disciplina**" significa cualquier acción tomada por un distrito escolar en respuesta a violaciones de comportamiento.
- (D) "**La interrupción del proceso educativo**" significa la interrupción del trabajo en clase, la creación de desorden, o la invasión de los derechos de un estudiante o grupo de estudiantes.
- (E) "**Expulsión de emergencia**" significa la eliminación de un estudiante de la escuela debido a la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo a otros estudiantes o personal de la escuela, o una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo, sujeto a los requisitos de WAC 392-400 -510 través 392-400-530.
- (F) "**Expulsión**" significa un rechazo de admisión a la colocación de la escuela actual del estudiante en respuesta a una violación de comportamiento, sujeto a los requisitos de WAC 392-400-430 través 392-400-480.
- (G) "**Longitud de un término académico**" significa el número total de días de escuela en un solo trimestre o semestre, según lo definido por la junta escolar.
- (H) "**Otras formas de disciplina**" significa las acciones utilizadas en respuesta a violaciones de comportamiento, excepto la exclusión clase, suspensión, expulsión o expulsión de emergencia, que pueden implicar el uso de las mejores prácticas y estrategias incluidas en el menú de estado para el comportamiento desarrollado bajo RCW 28A.165.035.
- (I) "**Padre**" tiene el mismo significado que en la WAC 392-172A-01125.
- (J) "Día Laboral Escolar" significa cualquier día del calendario, excepto los sábados, domingos, o cualquier ley federal, estatal o de vacaciones escolares, cuando la oficina del superintendente de un distrito escolar está abierta al público para los negocios.
- (K) "**Consejo Escolar**" significa la junta de gobierno de la directiva de un distrito escolar local.
- (L) "**Día de escuela**" significa cualquier día o días parciales que los estudiantes están en la asistencia a la escuela con fines educativos.
- (M) "**Suspensión**" significa una negación de la asistencia en respuesta a una violación del comportamiento de cualquier clase o materia, o de cualquier programa completo de materias o clases, pero sin incluir las exclusiones de clase, expulsiones, o expulsiones de emergencia.
- (a) "**Suspensión dentro de la escuela**" significa una suspensión en la que se excluye a un estudiante de ambiente regular del estudiante pero que permanece en la colocación de la escuela actual del estudiante durante un máximo de diez días escolares consecutivos, sujeto a los requisitos de WAC 392-400-430 través 392-400-475.
 - (A) "La suspensión de largo plazo" significa una suspensión en la que se excluye un estudiante de la escuela por más de diez días

escolares consecutivos, sujeto a los requisitos de WAC 392-400-430 través 392-400-475.

- (b) **"Suspensión de corto plazo"** significa una suspensión en la que se excluye a un estudiante de la escuela hasta por diez días consecutivos, sujeto a los requisitos de WAC 392-400-430 a través 392-400-475.

6.1.2 WAC 392-400-330

Exclusiones del Salón de Clase-Condiciones y limitaciones.

- (1) **Autoridad para administrar las exclusiones de clase.**
 - (a) **La autoridad del maestro.** Un maestro puede excluir a un estudiante de la clase del maestro o área de instrucción o actividad por violaciones de comportamiento que perturban el proceso educativo mientras que el estudiante está bajo la supervisión inmediata del profesor, sujeto a los requisitos de esta sección y WAC 392-400-335.
 - (b) **Otra autoridad personal de la escuela.** Un distrito escolar puede autorizar a otro personal escolar para excluir a un estudiante de una clase o área de instrucción o actividad por violaciones de comportamiento de la política de disciplina del distrito adoptados de conformidad con WAC 392-400-110 o 392-400-225, sujeto a los requisitos de esta sección y WAC 392-400-335.
- (2) **Otras formas de disciplina.** El maestro u otro personal de la escuela deben intentar primero una o más de otras formas de disciplina para apoyar al estudiante en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento, a menos que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continúa para otros estudiantes o personal de la escuela, o una amenaza inmediata y continua de material y la interrupción sustancial del proceso educativo. En la administración de otras formas de disciplina, el maestro u otro personal escolar puede considerar el uso de las mejores prácticas y estrategias incluidas en el menú de estado para el comportamiento desarrollado bajo RCW 28A.165.035.
- (3) **Limitaciones en la exclusión del salón.**
 - (a) **Duración de la exclusión del salón.** Una exclusión del salón se puede administrar por todo o parte del saldo de la jornada escolar en el cual el estudiante fue excluido de la clase del estudiante o área de instrucción o actividad. Cuando un estudiante es excluido de la clase del estudiante o área de instrucción o actividad durante más tiempo que el resto de la jornada escolar, el distrito escolar debe dar aviso y el debido proceso para una suspensión, expulsión o expulsión de emergencia bajo este capítulo.
 - (b) **Retiro de la escuela.** Un estudiante no puede ser removido de la escuela durante una clase de exclusión a menos que el distrito escolar proporcione aviso y el debido proceso para una suspensión, expulsión o expulsión de emergencia bajo este capítulo.
- (4) **Tareas y exámenes.** El distrito escolar debe proporcionar al estudiante la oportunidad de compensar las asignaciones y exámenes perdidos durante la exclusión del aula.

6.1.3 WAC 392-400-335

Exclusión del Salón de clase-Notificación y procedimiento.

Después de una exclusión de clase bajo WAC 392-400-330:

- (1) **Aviso al director.** El maestro u otro personal escolar debe reportar la exclusión de clase, incluyendo la violación de comportamiento que dio lugar a la exclusión de clase, al director o persona designada tan pronto como sea razonablemente posible.
- (2) **Aviso a los padres.** El maestro, director, o la persona designada debe notificar a los padres de los estudiantes respecto a la exclusión de clase tan pronto como sea razonablemente posible. El distrito escolar debe asegurarse de que esta notificación se encuentra en un idioma que los padres entiendan, lo que puede requerir ayuda con el idioma para los padres con dominio limitado del Inglés-bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.
- (3) **Circunstancias de emergencia.** Cuando un maestro o personal escolar administra una exclusión de clase con el argumento de que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo a otros estudiantes o personal de la escuela, o una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo:
 - (a) El maestro u otro personal escolar deben notificar inmediatamente al director o su designado; y,
 - (b) El director o persona designada debe reunirse con el estudiante tan pronto como sea razonablemente posible y administrar la disciplina apropiada.

6.1.4 WAC 392-400-430

Suspensiones y expulsiones- Condiciones Generales y limitaciones.

Un distrito escolar puede administrar suspensiones y expulsiones por violaciones de comportamiento, con sujeción a los siguientes requisitos:

- (1) **Participación de los padres.** Un distrito escolar debe:
 - (a) Prever la participación temprana de los padres en los esfuerzos para apoyar a los estudiantes en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento; y
 - (b) Debe hacer todos los esfuerzos razonables para involucrar al estudiante y los padres en la resolución de violaciones de comportamiento.
- (2) **Consideraciones.** Antes de administrar cualquier suspensión o expulsión, el distrito escolar debe tener en cuenta las circunstancias individuales del estudiante y la naturaleza y circunstancias de la violación de comportamiento para determinar si la suspensión o expulsión, y la duración de la exclusión, es justificada.
- (3) **Completar los requisitos académicos.** Un distrito escolar no puede:
 - (a) Suspender la prestación de los servicios educativos a un estudiante en respuesta a violaciones de comportamiento; o
 - (b) Administrar la disciplina de una manera que impida a un estudiante de completar los requisitos de la asignatura, el nivel de grado o graduación.
- (4) **Oportunidad de recibir servicios educativos.** Un distrito escolar debe proporcionar una oportunidad para que los estudiantes reciban los servicios educativos durante una suspensión o expulsión bajo WAC 392-400-610.
- (5) **Informes.** El director o designado debe reportar todas las suspensiones y expulsiones, y la violación de comportamiento que llevó a cada suspensión o expulsión, al superintendente del distrito escolar o la

persona designada dentro de las veinticuatro horas después de la administración de la suspensión o expulsión.

- (6) **Reentrada.** Después de suspender o expulsar a un estudiante, el distrito escolar debe:
 - (a) Hacer esfuerzos razonables para regresar al estudiante al ambiente regular del estudiante tan pronto como sea posible.
 - (b) Permitir que el alumno haga petición de admisión en cualquier momento.
- (7) **Ausencias y tardanzas.** Un distrito escolar no puede suspender o expulsar a un estudiante de la escuela por ausencias o tardanzas.
- (8) **El acceso a la propiedad del distrito escolar.** Cuando se administra una suspensión o expulsión, el distrito escolar puede negar una admisión de estudiantes a, o la entrada a, la propiedad real y personal que es propiedad, arrendado, alquilado o controlado por el distrito.
- (9) **Fecha final.**
 - (a) Una expulsión o suspensión de un estudiante no puede ser para un período indefinido de tiempo y deben tener una fecha de finalización.
 - (b) Si un distrito escolar inscribe un estudiante en otro programa o curso de estudio durante una suspensión o expulsión, el distrito no puede impedir que el estudiante regrese al ambiente regular del estudiante después de la fecha de finalización de la suspensión o expulsión, a menos que:
 - (i) El superintendente del distrito escolar o la persona designada concede una petición para extender la expulsión de un estudiante menor de WAC 392-400-480;
 - (ii) El estudiante está excluido de ambiente regular del estudiante de acuerdo con WAC 392-400-810; o
 - (iii) El estudiante está impedido de otra manera bajo la ley de volver al entorno educativo regular del estudiante.

6.1.5 WAC 392-400-435

A corto plazo y suspensiones dentro de la escuela-Condiciones adicionales y limitaciones.

- (1) **Otras formas de disciplina.** Antes de administrar a corto plazo o suspensión en la escuela, el distrito escolar debe intentar primero una o más de otras formas de disciplina para apoyar al estudiante en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento. La administración de otras formas de disciplina puede implicar el uso de las mejores prácticas y estrategias incluidas en el menú de estado para el comportamiento desarrollado bajo RCW 28A.165.035.
- (2) **Longitud de la exclusión.** Un distrito escolar no puede administrar a corto plazo o suspensión dentro de la escuela más allá del año escolar en el que se produjo la violación de comportamiento.
- (3) **Limitaciones de su grado.**
 - (a) Un distrito escolar no puede administrar a corto plazo o suspensión dentro de la escuela a un estudiante de kindergarten a cuarto grado por más de diez días escolares acumulativos durante cualquier período académico; y
 - (b) Un distrito escolar no puede administrar a corto plazo o suspensión dentro de la escuela por un estudiante de los grados quinto a duodécimo:

- (i) Por más de quince días escolares acumulativos durante un solo semestre; o
 - (ii) Por más de diez días escolares acumulativos durante un solo trimestre.
- (4) **El personal escolar.** Cuando la administración de una suspensión en la escuela, el distrito escolar debe asegurar que el personal de la escuela:
- (a) Está físicamente en el mismo lugar que el estudiante para proporcionar supervisión directa durante la duración de la suspensión dentro de la escuela; y
 - (b) Son accesibles para ofrecer apoyo para mantener el actual estudiante con tareas y trabajos de curso para todos las asignaciones o clases regulares del alumno como exige el WAC 392-400-610.

6.1.6 WAC 392-400-440

Suspensiones a largo plazo- Condiciones adici y limitaciones.

- (1) **Otras formas de disciplina.** Antes de la administración de una suspensión a largo plazo, un distrito escolar debe considerar otras formas de disciplina para apoyar al estudiante en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento. La administración de otras formas de disciplina puede implicar el uso de las mejores prácticas y estrategias incluidas en el menú de estado para el comportamiento desarrollado bajo RCW 28A.165.035.
- (2) **Limitaciones en suspensiones a largo plazo.** El distrito escolar sólo puede administrar una suspensión a largo plazo:
- (a) Por violaciones de comportamiento bajo RCW 28A.600.015 (6) (a) a (d); y
 - (b) Después de que el distrito escolar ha determinado que, si el estudiante regresó a la escuela antes de completar una suspensión a largo plazo.
 - (i) El estudiante podría plantear un peligro inminente para los estudiantes o personal de la escuela; o
 - (ii) El estudiante podría plantear una amenaza inminente de interrupción del material y sustancial del proceso educativo.
- (3) **Longitud de la exclusión.**
- (a) Una suspensión a largo plazo no puede exceder la longitud de un término académico.
 - (b) Un distrito escolar no puede administrar una suspensión a largo plazo más allá del año escolar en el que se produjo la violación de comportamiento.
- (4) **Limitaciones de nivel de grado.** A excepción de una violación de WAC 392-400-820, un distrito escolar no puede administrar una suspensión a largo plazo a cualquier estudiante de kindergarten a cuarto grado.

6.1.7 WAC 392-400-445

Expulsiones- Condiciones adicionales y limitaciones.

- (1) **Otras formas de disciplina.** Antes de la administración una expulsión, un distrito escolar debe considerar otras formas de disciplina para apoyar al estudiante en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento. La administración de otras formas de disciplina puede implicar el uso de las mejores prácticas y estrategias incluidas en el menú de estado para el comportamiento desarrollado bajo RCW 28A.165.035.

- (2) **Limitaciones en las expulsiones.** El distrito escolar sólo puede administrar una expulsión:
 - (a) Por violaciones de comportamiento bajo RCW 28A.600.015 (6) (a) a (d); y
 - (b) Después de que el distrito escolar ha determinado que si el estudiante regresó a la escuela antes de completar una expulsión, el estudiante podría plantear un peligro inminente para los estudiantes o el personal escolar.
- (3) **Longitud de la exclusión.** La expulsión no puede exceder de la duración de un curso académico, a menos que el director o su designado peticiones superintendente del distrito escolar para la extensión de una expulsión bajo WAC 392-400-480, y se concede la petición.
- (4) **Limitaciones de nivel de grado.** A excepción de violaciones de WAC 392-400-820, un distrito escolar no puede administrar una expulsión a cualquier estudiante de kindergarten a cuarto grado.

6.1.8 WAC 392-400-450

Suspensiones y expulsiones- Inicial audiencia con el estudiante.

- (1) **Audiencia inicial.** Antes de administrar cualquier suspensión o expulsión, el director o persona designada debe realizar una audiencia inicial informal con el estudiante con el propósito de escuchar la perspectiva del estudiante. En la audiencia inicial, el director o persona designada debe proporcionar al estudiante:
 - (a) Aviso de violación de la política de disciplina del distrito escolar adoptado en virtud de WAC 392-400-110 del estudiante;
 - (b) Una explicación de la evidencia con respecto a la violación de comportamiento;
 - (c) Una explicación de la disciplina que puede ser administrado; y
 - (d) Una oportunidad para que el estudiante comparta la perspectiva del estudiante y proporcionar una explicación en cuanto a la violación del comportamiento.
- (2) **Participación de los padres.**
 - (a) **A corto plazo y suspensiones en la escuela.** En una audiencia inicial en la que el director o designado está considerando la administración a corto plazo o suspensión en la escuela, el director o persona designada debe proporcionar al estudiante la oportunidad para que el estudiante se ponga en contacto con los padres del estudiante.
 - (b) **Suspensiones a largo plazo y expulsiones.** En una audiencia inicial en la que el director o su designado está considerando la administración de una suspensión a largo plazo o expulsión, el director o persona designada debe hacer un esfuerzo razonable para ponerse en contacto con los padres del estudiante para proporcionar una oportunidad para que los padres participen en la audiencia inicial en persona o por teléfono.
- (3) **Decisión administrativa.** Después de la audiencia inicial, el director o persona designada debe informar al estudiante de la decisión en cuanto a la violación de comportamiento, incluyendo la fecha en que cualquier suspensión o expulsión comenzarán y terminarán.
- (4) **Ayuda con el idioma.** El distrito escolar debe asegurar que la audiencia inicial se lleva a cabo en un idioma que el estudiante y los padres entiendan, que puede requerir la asistencia de idiomas para estudiantes y padres con dominio limitado del Inglés-bajo el Título VI de la Ley de

6.1.9 **WAC 392-400-455**

Las suspensiones y expulsiones: aviso al estudiante y sus padres.

- (1) **Aviso inicial.** Antes de administrar cualquier suspensión o expulsión, el distrito escolar debe intentar notificar a los padres del estudiante, tan pronto como sea razonablemente posible, en cuanto a la violación del comportamiento.
- (2) **Noticia escrita.** A más tardar de un día laboral escolar después de la audiencia inicial con el estudiante en WAC 392-400-450, un distrito escolar debe dar aviso de la suspensión o expulsión para el estudiante y los padres en persona, por escrito, por correo o por correo electrónico. La notificación escrita debe incluir:
 - (a) Una descripción de la conducta del estudiante y cómo la conducta violó la política del distrito escolar adoptado en virtud de WAC 392-400-110;
 - (b) La duración y las condiciones de la suspensión o expulsión, incluyendo las fechas en que la suspensión o expulsión de inicio y fin;
 - (c) Las otras formas de disciplina que el distrito escolar o el intento de considerar, y una explicación de la decisión del distrito para imponer la suspensión o expulsión;
 - (d) La oportunidad de recibir servicios educativos durante la suspensión o expulsión bajo WAC 392-400-610;
 - (e) El derecho de los padres a una reunión informal con el director o el personal autorizado con WAC 392-400-460 del estudiante y;
 - (f) El derecho de los padres del estudiante para apelar la suspensión o expulsión bajo WAC 392-400-465, incluyendo dónde y a quién se debe solicitar la apelación; y
 - (g) Para una suspensión a largo plazo o la expulsión, la oportunidad para que el estudiante y sus padres participen en una reunión de reacomplamiento bajo WAC 392-400-710.
- (3) **Ayuda con el idioma.** El distrito escolar debe asegurar que los avisos iniciales y por escrito previstas en esta sección se proporcionan en un idioma que el estudiante y los padres entiendan, que puede requerir la asistencia de idiomas para estudiantes y padres con dominio limitado-Inglés bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

6.1.10 **WAC 392-400-460**

Suspensiones y expulsiones - Conferencia opcional con el director.

- (1) **Solicitando una conferencia.** Si el estudiante o los padres no están de acuerdo con la decisión del distrito escolar de suspender o expulsar al estudiante, el estudiante o los padres pueden solicitar una conferencia informal con el director o designado para resolver el desacuerdo. La solicitud de una conferencia informal puede hacerse verbalmente o por escrito.
- (2) **Límite de tiempo.** El director o persona designada debe realizar la conferencia dentro de los tres días hábiles después de recibir la solicitud, a menos que se acuerde lo contrario por el estudiante y los padres.

- (3) **Conferencia.** Durante la conferencia informal, el director o persona designada debe proporcionar al estudiante y los padres la oportunidad de:
 - (a) Compartir la perspectiva y la explicación del estudiante con respecto a la violación de comportamiento;
 - (b) Consultar con el director o designado y personal escolar involucrado en el incidente que condujo a la suspensión o expulsión; y
 - (c) Hablar de otras formas de disciplina que se pueden administrar.
- (4) **Derecho a apelar.** Una conferencia informal no debe limitar el derecho de los padres de un estudiante a apelar la suspensión o expulsión bajo WAC 392-400-465, participar en una reunión reacomplamiento bajo WAC 392-400-710, o petición de readmisión.
- (5) **Ayuda con el idioma.** El distrito escolar debe garantizar que la conferencia se lleva a cabo en un idioma que el estudiante y los padres entiendan, que puede requerir la asistencia de idiomas para estudiantes y padres con dominio limitado del Inglés-bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

6.1.11 WAC 392-400-465

Suspensiones y expulsiones-Apelación

- (1) **Solicitar una apelación.** Un estudiante o los padres pueden apelar una suspensión o expulsión al superintendente del distrito escolar o persona designada por vía oral o por escrito.
- (2) **Límite de tiempo.** Un distrito escolar puede establecer un límite de tiempo para apelar una suspensión o expulsión. Límites de tiempo de apelación debe ser no menos de cinco días laborables a partir de la fecha que el distrito escolar proporciona el aviso escrito bajo WAC 392-400-455.
- (3) **Suspensiones de corto plazo y de la escuela .**
 - (a) **Apelación.** El superintendente o persona designada debe proporcionar al estudiante y los padres la oportunidad de compartir la perspectiva del estudiante y explicación en cuanto a la violación del comportamiento sea verbalmente o por escrito.
 - (b) **Apelar la decisión.** El superintendente o su designado deben entregar una decisión sobre la apelación por escrito al estudiante y los padres en persona, por correo o por correo electrónico dentro de dos días laborales después de recibir la apelación. La decisión por escrito debe incluir:
 - (i) La decisión de confirmar, revocar o modificar la suspensión;
 - (ii) La duración y las condiciones de la suspensión, incluyendo las fechas en que la suspensión de inicio y fin;
 - (iii) Los servicios educativos que el distrito escolar ofrecerá al estudiante durante la suspensión bajo WAC 392-400-610; y
 - (iv) Una notificación del derecho de los padres a solicitar la revisión y reconsideración de la decisión de la apelación bajo el WAC 392-400-470, incluyendo dónde y a quién para hacer la petición del estudiante y.
- (4) **Suspensiones y expulsiones a largo plazo.**
 - (a) **Aviso.** Al plazo de un día laboral después de recibir la solicitud de apelación, a menos que se acuerde lo contrario por el estudiante y los padres, el superintendente o persona designada debe proporcionar el aviso por escrito a los padres de los estudiantes y en persona, por correo o por correo electrónico en:

- (i) La hora, fecha y lugar de la audiencia de apelación;
 - (ii) El nombre (s) del funcionario (s) que preside el recurso;
 - (iii) El derecho de los padres para inspeccionar los registros de educación del estudiante bajo (e) de este apartado del estudiante y;
 - (iv) El derecho de los padres del estudiante y de inspeccionar cualquier evidencia documental o física y una lista de los testigos que serán introducidos en la audiencia en (e) de este apartado;
 - (v) El derecho de los padres bajo (f) de este apartado del estudiante y; y
 - (vi) Si el distrito escolar ofrecerá a cabo una reunión reacomplamiento bajo WAC 392-400-710 antes de la audiencia de apelación.
- (b) **Reacomplamiento.** Antes de la audiencia de apelación, el estudiante, los padres, y el distrito escolar pueden acordar la celebración de una reunión de reenganche y desarrollar un plan de reacomplamiento bajo WAC 392-400-710. El estudiante, los padres, y el distrito escolar pueden acordar mutuamente posponer la audiencia de apelación durante su participación en el proceso de reenganche.
- (c) **Audiencia de apelación.** El distrito escolar debe celebrar una audiencia de apelación dentro de los tres días hábiles a partir de la fecha del superintendente o su designado recibieron la solicitud de apelación, a menos que se acuerde lo contrario por el estudiante o los padres.
- (d) **Autoridades que presiden.** La junta escolar puede designar al superintendente, un oficial de audiencia, o un consejo de disciplina de apelación, si se establece bajo WAC 392-400-475, para conocer y resolver los recursos en esta sección. El funcionario (s) que preside no puede estar involucrado en violación o la decisión de suspender o expulsar al estudiante del comportamiento del estudiante y debe estar bien informado sobre las reglas de este capítulo y de las políticas y procedimientos de disciplina del distrito escolar.
- (e) **Pruebas y testigos.**
- (i) A petición, el estudiante, los padres, y el distrito escolar pueden inspeccionar cualquier evidencia documental o física y una lista de los testigos que serán introducidos en la audiencia de apelación. El distrito escolar, estudiante o los padres deben hacer que la información disponible tan pronto como sea razonablemente posible, pero a más tardar al final del día hábil escuela antes de la audiencia de apelación.
 - (ii) A petición, el estudiante y los padres pueden revisar los registros de educación del estudiante. El distrito debe tener los registros disponibles tan pronto como sea razonablemente posible, pero a más tardar al final del día hábil escuela antes de la audiencia de apelación.
 - (iii) Si un testigo para el distrito escolar no puede o no presentarse a la audiencia de apelación, el funcionario (s) que preside puede excusar no aparición del testigo si el distrito determina que:
 - (A) El distrito hizo un esfuerzo razonable para presentar al testigo;
 - y
 - (B) El hecho de que el testigo a aparecer es justificada por el miedo a las represalias u otra razón de peso.
- (f) **Derechos de Estudiantes y padres.** Durante la audiencia de

- apelación, el estudiante y los padres tienen el derecho a:
- (i) Ser representado por un abogado;
 - (ii) interrogar a los testigos;
 - (iii) Compartir la perspectiva del estudiante y proporcionar una explicación en cuanto a la violación de comportamiento; y
 - (iv) Introducir documentales pertinentes, física, o testimoniales.
- (g) **Grabación de la audiencia.** La audiencia de apelación debe ser registrado manualmente, electrónico o cualquier otro tipo de dispositivo de grabación. El distrito escolar debe proporcionar la grabación para el estudiante o los padres a petición.
- (h) **Apelar la decisión.** El funcionario (s) que preside debe basar la decisión únicamente en la evidencia presentada en la audiencia. El funcionario (s) que preside debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y los padres en persona, por correo o por correo electrónico dentro de los tres días laborales después de la audiencia de apelación. La decisión por escrito debe incluir:
- (i) Las conclusiones de hecho;
 - (ii) Una determinación de si:
 - (A) El comportamiento del estudiante violó la política de disciplina del distrito escolar adoptado en virtud de WAC 392-400-110;
 - (B) La violación de comportamiento razonablemente justifica la suspensión o expulsión y la duración de la suspensión o expulsión; y
 - (C) La suspensión o expulsión se afirma, invertidas, o modificados;
 - (iii) La duración y las condiciones de la suspensión o expulsión, incluyendo las fechas en que la suspensión o expulsión de inicio y fin;
 - (iv) Aviso del estudiante y del derecho de los padres a solicitar la revisión y reconsideración de la decisión de la apelación bajo el WAC 392-400-470, incluyendo dónde y a quién hacer la solicitud; y
 - (v) La notificación de la oportunidad de participar en una reunión reacomplamiento bajo WAC 392-400-710 y la información de contacto de la persona que coordinará la programación de la reunión reacomplamiento.
- (5) **Ayuda con el idioma.** El distrito escolar debe asegurar que el aviso, los procedimientos de recurso, y la decisión están en un idioma que el alumno y los padres entiendan, que puede requerir la asistencia de idiomas para estudiantes y padres con dominio limitado del Inglés-bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.
- (6) **A la espera de la apelación.** Si el estudiante o los padres solicitan una apelación bajo esta sección, el distrito escolar puede continuar temporalmente por administrar la suspensión o expulsión durante el período de apelación sujeto a los siguientes requisitos:
- (a) El distrito escolar puede continuar temporalmente por administrar la suspensión o expulsión por no más de diez días consecutivos a partir de la audiencia inicial de conformidad con WAC 392-400-450 o hasta que se decida la apelación, lo que ocurra primero;
 - (b) Cualquier día que el estudiante es suspendido temporalmente o expulsado antes que la apelación se decida debe ser aplicada al

término de la suspensión o expulsión del estudiante y no se puede extender el término de suspensión o expulsión del estudiante;

- (c) Si el estudiante que está suspendido de forma temporal o regresa a la escuela expulsado antes de que la apelación se decide en virtud de esta sección, el distrito escolar debe proporcionar al estudiante la oportunidad de hacer las tareas y exámenes perdidos durante la suspensión o expulsión a su regreso del estudiante.

6.1.12 WAC 392-400-470

Las suspensiones y expulsiones-Revisión y reconsideración.

- (1) **Solicitar la revisión.** El estudiante o los padres pueden solicitar que el consejo escolar o apelación disciplina, si se establece bajo WAC 392-400-475, revisar y reconsiderar la decisión sobre la apelación del distrito escolar bajo WAC 392-400-465. El estudiante o los padres pueden solicitar la revisión por vía oral o por escrito.
- (2) **Límite de tiempo.** Un distrito escolar puede establecer un límite de tiempo para que los padres y estudiantes puedan solicitar una revisión en esta sección. El límite de tiempo no debe ser inferior a diez días laborables a partir de la fecha que el distrito escolar proporciona la decisión de la apelación por escrito al estudiante y los padres bajo WAC 392-400-465.
- (3) **Procedimientos de Revisión.**
 - (a) En la revisión de la decisión del distrito escolar, la junta escolar o el consejo de apelación de disciplina debe considerar toda la evidencia documental y física relacionada con la violación de comportamiento, todos los registros de la apelación bajo WAC 392-400-465, la ley estatal correspondiente, y la política de disciplina del distrito escolar adoptada bajo WAC 392-400-110.
 - (b) El consejo escolar o el consejo de apelación de disciplina pueden solicitar reunirse con el estudiante o los padres, el director, los testigos, o personal de la escuela para escuchar más argumentos y reunir información adicional.
 - (c) La decisión de la junta escolar o el consejo de apelación de disciplina debe ser hecha solamente por miembros de la junta o consejo que no estaban involucrados en la violación del comportamiento, la decisión de suspender o expulsar al estudiante, o la decisión de la apelación bajo WAC 392-400-465. Si el consejo de apelación de disciplina presidió la apelación bajo WAC 392-400-465, la decisión debe ser tomada por el consejo escolar.
- (4) **Decisión.** La junta escolar o el consejo de apelación de disciplina debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y los padres en persona, por correo o por correo electrónico dentro de los diez días hábiles después de recibir la solicitud de revisión y reconsideración. La decisión escrita debe identificar:
 - (a) Si la junta escolar o el consejo de apelación de disciplina afirma, revoca o modifica la suspensión o expulsión;
 - (b) La duración y las condiciones de la suspensión o expulsión, incluyendo las fechas en que la suspensión o expulsión de inicio y fin; y
 - (c) Para las suspensiones o expulsiones a largo plazo, la notificación de la oportunidad de participar en una reunión reacomplamiento bajo

WAC 392-400-710.

- (5) **Ayuda con el idioma.** El distrito escolar debe garantizar que todo procedimiento de revisión y decisión están en un idioma que el alumno y los padres a entender, que puede requerir la asistencia de idiomas para estudiantes y padres con dominio limitado del Inglés-bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

6.1.13 **WAC 392-400-475**

Consejo de apelación de disciplina.

Una junta escolar puede designar un el consejo de apelación de disciplina para conocer y decidir las apelaciones bajo WAC 392-400-465 o para revisar y reconsiderar las decisiones de apelación del distrito bajo el WAC 392- 400-470. Un consejo de apelación de disciplina debe consistir en al menos tres personas designadas por el consejo escolar por períodos fijos. Todos los miembros del consejo de apelación de disciplina deben estar bien informados sobre las reglas de este capítulo y de las políticas y procedimientos de disciplina del distrito escolar.

6.1.14 **WAC 392-400-480**

Petición para extender expulsión.

- (1) **Petición.** Cuando el riesgo de órdenes de salud o de seguridad pública justifica que se extienda la expulsión de un estudiante, el director o persona designada puede solicitar al superintendente del distrito escolar o la persona designada la autorización para que excede la limitación académica del plazo sobre una expulsión. La petición debe informar al superintendente o el personal de:
- (a) La violación de comportamiento que dio lugar a la expulsión y los problemas de salud o de seguridad pública;
 - (b) La asistencia, y la historia de la disciplina académica del estudiante;
 - (c) Cualquier apoyo académicos y servicios de comportamiento que el estudiante fue ofrecido o recibido durante la expulsión;
 - (d) el progreso académico del estudiante durante la expulsión y los servicios educativos disponibles para el estudiante durante la expulsión;
 - (e) La longitud extendida propuesto de la expulsión; y
 - (f) plan de reacoplamiento del estudiante.
- (2) **Límite de tiempo.** El director o designado puede presentar una petición para extender una expulsión sólo después de que el desarrollo de un plan de reacoplamiento bajo WAC 392-400-710 y antes del final de la expulsión. Para violaciones de WAC 392-400-820, el director o designado puede presentar una petición para extender una expulsión en cualquier momento.
- (3) **Aviso.**El distrito escolar debe proporcionar un aviso por escrito de la petición al estudiante y los padres en persona, por correo o por correo electrónico dentro de un día laboral de la escuela de la fecha en que el superintendente o el personal recibió la petición. La notificación escrita debe incluir:
- (a) Una copia de la petición;
 - (b) El derecho de los padres del estudiante y para una conferencia informal con el superintendente del distrito escolar o la persona designada que tendrá lugar dentro de los cinco días laborales desde la

- fecha en que el distrito proporcionó un aviso por escrito al estudiante y los padres; y
- (c) El derecho de los padres del estudiante y para responder a la petición de palabra o por escrito al superintendente del distrito escolar o su designado dentro de los cinco días laborales desde la fecha en que el distrito proporcionó un aviso por escrito.
- (4) **Decisión por escrito.** El superintendente del distrito escolar o su designado puede conceder la petición sólo si hay pruebas sustanciales de que, si el estudiante tuviera que volver a la escuela previa del estudiante de la colocación después de que la longitud de un término académico, el estudiante representa un riesgo para la salud o la seguridad pública. El superintendente del distrito escolar o su designado deben entregar una decisión por escrito al director, el estudiante y los padres del estudiante en persona, por correo o por correo electrónico dentro de los diez días laborales después de recibir la petición.
- (a) Si se concede la petición, la decisión por escrito debe incluir:
 - (i) La fecha en la que pondrá fin a la expulsión a largo plazo;
 - (ii) La razón de que, si el estudiante tuviera que volver antes de la fecha inicial de expulsión, el estudiante representa un riesgo para la salud o la seguridad pública; y
 - (iii) Una notificación del derecho de los padres a solicitar la revisión y reconsideración de la decisión de la apelación bajo el apartado de estudiante o (5) de esta sección, incluyendo dónde y quién para hacer la petición.
 - (b) Si no se concede la petición, la decisión escrita debe identificar la fecha en que terminará la expulsión.
- (5) **Revisión y reconsideración.**
- (a) **Solicitar la revisión.** Los estudiantes o los padres pueden solicitar que la junta escolar o el consejo de apelación de disciplina, de establecerse en virtud de WAC 392-400-475, revisar y reconsiderar la decisión de extender la expulsión del estudiante. El estudiante o los padres pueden solicitar la revisión por vía oral o por escrito.
 - (b) **Límite de tiempo.** Un distrito escolar puede establecer un límite de tiempo para que los padres y estudiantes para solicitar una revisión en esta subsección. El límite de tiempo no debe ser inferior a diez días hábiles a partir de la fecha del superintendente del distrito escolar o la persona designada proporciona la decisión por escrito bajo la subsección (4) de esta sección.
 - (c) **Procedimiento de revisión.**
 - (i) El consejo escolar o el consejo de apelación de disciplina pueden solicitar reunirse con el estudiante o los padres o el director para escuchar más argumentos y reunir información adicional.
 - (ii) La decisión de la junta escolar o el consejo de disciplina de apelación puede ser hecha solamente por miembros de la junta o consejo que no estaban involucrados en la violación del comportamiento, la decisión de expulsar al estudiante, o la decisión de apelación de conformidad con WAC 392-400-465.
 - (d) **Decisión.** La junta escolar o el consejo de disciplina de apelación debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y los padres en persona, por correo o por correo electrónico dentro de los diez días laborales después de recibir la solicitud de revisión y

reconsideración. La decisión escrita debe identificar:

- (i) Si la junta escolar o el consejo de apelación de disciplina afirma, revoca o modifica la decisión de extender la expulsión del estudiante; y
 - (ii) La fecha en la que pondrá fin a la expulsión a largo plazo.
- (6) **Duración.** Cualquier extensión de una expulsión no puede exceder la longitud de un término académico.
- (7) **ayuda con el idioma.** El distrito escolar debe asegurarse de que todo procedimiento de petición, avisos, y las decisiones se proporcionan en un idioma que el estudiante y los padres a entender, que puede requerir la asistencia de idiomas para estudiantes y padres con dominio limitado-Inglés bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.
- (8) **informes anuales.** El distrito escolar debe informar anualmente el número de peticiones aprobadas y denegadas a la oficina del superintendente de instrucción pública.

6.1.15 WAC 392-400-510

Expulsiones de emergencia - Condiciones y limitaciones.

Un distrito escolar puede retirar inmediatamente un estudiante de la colocación de la escuela actual del estudiante, sujeto a los siguientes requisitos:

- (1) **Causa suficiente.** El distrito escolar debe tener motivos suficientes para creer que la presencia del estudiante plantea:
 - (a) Un peligro inmediato y continuo a otros estudiantes o personal de la escuela; o
 - (b) Una amenaza inmediata y continua de interrupción sustancial de los materiales y el proceso educativo.
- (2) **Determinación de inmediato y continuo amenaza de interrupción.**

Para los propósitos de esta sección, una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo significa:

- (a) El comportamiento del estudiante resulta en una alteración extrema del proceso educativo que crea una barrera importante para el aprendizaje de otros estudiantes de todo el día escolar; y
 - (b) El personal escolar han agotado los intentos razonables en la administración de otras formas de disciplina para apoyar al estudiante en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento.
- (3) **Límite de tiempo.** Una expulsión de emergencia no podrá exceder de diez días consecutivos. Una expulsión de emergencia debe terminar o ser convertida en otra forma de disciplina dentro de diez días desde el inicio de la expulsión de emergencia.
- (4) **Conversión.** Si un distrito escolar convierte una expulsión de emergencia a una suspensión o expulsión, el distrito debe:
 - (a) Aplicar cualquiera de los días que el estudiante fue expulsado de emergencia antes de la conversión a la longitud total de la suspensión o expulsión; y
 - (b) Proporcionar el aviso de los estudiantes y los padres y el debido proceso bajo WAC 392-400-455 través 392-400-480.
- (5) **Informes.** Todas las expulsiones de emergencia, incluyendo la razón por el que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y

continuo a los estudiantes o personal de la escuela, deben ser reportados al superintendente del distrito o su designado dentro de las veinticuatro horas después del inicio de la expulsión de emergencia.

6.1.16 **WAC 392-400-515**

Expulsiones- de emergencia-Aviso a los estudiantes y padres.

- (1) **Aviso inicial.** Después de una expulsión de emergencia, el distrito escolar debe intentar notificar a los padres del estudiante, tan pronto como sea razonablemente posible, respecto a la razón por lo que el distrito cree que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo a otros estudiantes o personal de la escuela, o una amenaza inmediata y continua de la interrupción del material y sustancial del proceso educativo.
- (2) **Aviso por escrita.** Dentro de las veinticuatro horas después de una expulsión de emergencia, el distrito escolar debe proporcionar un aviso por escrito de la expulsión de emergencia para el estudiante y los padres en persona, por correo o por correo electrónico. La notificación escrita debe incluir:
 - (a) La razón por el que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo a los estudiantes o personal de la escuela, o representa una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo;
 - (b) La duración y las condiciones de la expulsión de emergencia, incluyendo las fechas en que la expulsión de emergencia de inicio y fin;
 - (c) La oportunidad de recibir servicios educativos durante la expulsión de emergencia conforme al WAC 392-400-610;
 - (d) El derecho de los padres a una reunión informal con el director o el personal autorizado con WAC 392-400-520 el estudiante y;
 - (e) El derecho de los padres del estudiante y para apelar la expulsión de emergencia bajo el WAC 392- 400-525, incluyendo dónde y a quién se debe solicitar la apelación.
- (3) **Ayuda con el idioma.**El distrito escolar debe asegurar que los avisos iniciales y por escrito previstas en esta sección se proporcionan en un idioma que el estudiante a entender, que puede requerir la asistencia de idiomas para estudiantes y padres con dominio limitado del Inglés-bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

6.1.17 **WAC 392-400-520**

Expulsiones de emergencia- Conferencia opcional con el director.

- (1) **Solicitando una conferencia.** Si un estudiante o los padres están en desacuerdo con la decisión del distrito escolar para administrar una expulsión de emergencia, el estudiante o los padres pueden solicitar una conferencia informal con el director o designado para resolver el desacuerdo. La solicitud de una conferencia informal puede hacerse verbalmente o por escrito.
- (2) **Límite de tiempo.**El director o persona designada debe realizar la conferencia dentro de los tres días laborales después de recibir la solicitud, a menos que se acuerde lo contrario por el estudiante y los padres.
- (3) **Conferencia.** Durante la conferencia informal, el director o designado

debe proporcionar a los estudiantes y los padres la oportunidad de compartir la perspectiva y la explicación del estudiante con respecto a los acontecimientos que llevaron a la expulsión de emergencia.

- (4) **Ayuda con el idioma.** El distrito escolar debe garantizar la conferencia se lleva a cabo en un idioma que el estudiante y los padres a entender, que puede requerir la asistencia de idiomas para estudiantes y padres con dominio limitado del Inglés-bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.
- (5) **Derecho a apelar.** Una conferencia informal no debe limitar el derecho de los padres de un estudiante a apelar la expulsión de emergencia conforme al WAC 392-400-525.

6.1.18 WAC 392-400-525

Expulsiones de emergencia-Apelación.

- (1) **Solicitar una apelación.** Un estudiante o los padres pueden apelar una expulsión de emergencia al superintendente del distrito escolar o persona designada por vía oral o por escrito.
- (2) **Límite de tiempo.** Un distrito escolar puede establecer un límite de tiempo para apelar una expulsión de emergencia. El plazo de apelación debe ser no menos de tres días laborables a partir de la fecha que el distrito escolar proporciona el aviso por escrito de la expulsión de emergencia.
- (3) **Aviso.** El plazo de un día laboral después de recibir la solicitud de apelación, a menos que se acuerde lo contrario por el estudiante y los padres, el superintendente o persona designada debe proporcionar el aviso por escrito a los padres de los estudiantes y en persona, por correo o por correo electrónico en:
 - (a) La hora, fecha y lugar de la audiencia de apelación;
 - (b) El nombre (s) del funcionario (s) que preside el recurso;
 - (c) El derecho de los padres del estudiante y de inspeccionar los registros de educación del estudiante bajo la subsección (6) de esta sección;
 - (d) El derecho de los padres del estudiante y de inspeccionar cualquier evidencia documental o física y una lista de los testigos que serán introducidos en la audiencia bajo la subsección (6) de esta sección; y
 - (e) El alumno y de derechos de los padres bajo la subsección (7) de esta sección.
- (4) **Apelación de audiencia.** El distrito escolar debe celebrar una audiencia de apelación tan pronto como sea razonablemente posible, pero a más tardar dos días laborales después de la fecha que recibió la solicitud de apelación el superintendente o su designado, a menos que se acuerde lo contrario por el estudiante y los padres.
- (5) **Oficial que preside (s).** La junta escolar puede designar al superintendente, un oficial de audiencia, o un el consejo de disciplina de apelación, si se establece bajo WAC 392-400-475, para conocer y resolver los recursos en esta sección. El funcionario (s) que preside no puede estar implicado en violación o decisión del comportamiento del estudiante de la expulsión de emergencia al estudiante y debe estar bien informado sobre las reglas de este capítulo y de las políticas y procedimientos de disciplina del distrito escolar.
- (6) **Pruebas y testigos.**

- (a) A petición, el estudiante, los padres, y el distrito escolar pueden inspeccionar cualquier evidencia documental o física y una lista de los testigos que serán introducidos en la audiencia de apelación. El distrito escolar, estudiante o los padres deben hacer que la información sea disponible tan pronto como sea razonablemente posible, pero a más tardar al final del día laboral de la escuela antes de la audiencia de apelación.
 - (b) A petición, el estudiante y los padres pueden revisar los registros de educación del estudiante. El distrito escolar debe hacer los registros disponibles tan pronto como sea razonablemente posible, pero a más tardar al final del día laboral de la escuela antes de la audiencia de apelación.
 - (c) Si un testigo para el distrito escolar no puede o no se presenta a la audiencia de apelación, el funcionario (s) que preside puede excusar el que no apareció el testigo si el distrito determina que:
 - (i) El distrito hizo un esfuerzo razonable para presentar al testigo; y
 - (ii) El hecho de que el testigo a aparecer es justificada por el miedo a las represalias u otra razón de peso.
- (7) **Los derechos del Estudiantes y padres.** El estudiante y los padres tienen el derecho a:
- (a) Ser representado por un abogado;
 - (b) Interrogar a los testigos;
 - (c) Compartir la perspectiva del estudiante y proporcionar explicación con respecto a los acontecimientos que llevaron a la expulsión de emergencia; y
 - (d) Introducir documentales pertinentes, física, o testimoniales.
- (8) **Grabación de la audiencia.** La audiencia de apelación debe ser grabado manualmente, electrónico o cualquier otro tipo de dispositivo de grabación. El distrito escolar debe proporcionar la grabación para el estudiante o los padres a petición.
- (9) **Apelar la decisión.** El distrito escolar debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y los padres en persona, por correo o por correo electrónico dentro de un día laboral de la escuela después de la audiencia de apelación. La decisión por escrito debe incluir:
- (a) Las conclusiones de hecho;
 - (b) Una determinación de si la presencia del estudiante sigue planteando:
 - (i) Un peligro inmediato y continuo a los estudiantes o personal de la escuela; o
 - (ii) Una amenaza inmediata y continua de interrupción sustancial de los materiales y el proceso educativo.
 - (c) Si el distrito escolar pondrá fin a la expulsión de emergencia o convertir la expulsión de emergencia a una suspensión o expulsión. Si el distrito escolar convierte la expulsión de emergencia a una suspensión o expulsión, el distrito debe proporcionar el aviso de los estudiantes y los padres y el debido proceso bajo WAC 392-400-455 través 392-400-480; y
 - (d) Una notificación del derecho de los padres a solicitar la revisión y reconsideración de la decisión de la apelación bajo el WAC 392-400-530, incluyendo dónde y a quién para hacer la petición del estudiante
- (10) **Ayuda con el idioma.** El distrito escolar debe asegurarse de que cualquier procedimiento de apelación, avisos, y las decisiones se

proporcionan en un idioma que el estudiante y los padres a entender, que puede requerir la asistencia de idiomas para estudiantes y padres con dominio limitado-Inglés bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

6.1.19 WAC 392-400-530

Expulsiones de emergencia-Revisión y reconsideración.

- (1) **Solicitar la revisión.** El estudiante o los padres pueden solicitar que el consejo escolar de apelación de disciplina, si se establece bajo WAC 392-400-475, revisar y reconsiderar decisión sobre la apelación del distrito escolar bajo WAC 392-400-525. El estudiante o los padres pueden solicitar la revisión por vía oral o por escrito.
- (2) **Límite de tiempo.** Un distrito escolar puede establecer un límite de tiempo para que los padres y estudiantes puedan solicitar una revisión en esta sección. El límite de tiempo debe ser inferior a cinco días laborables a partir de la fecha que el del distrito escolar proporcionó la decisión de la apelación por escrito al estudiante y los padres bajo WAC 392-400-525.
- (3) **Procedimiento de revisión.**
 - (a) En la revisión de la decisión del distrito escolar, la junta escolar o el consejo de disciplina de apelación debe considerar toda la evidencia documental y física relacionada con los acontecimientos que llevaron a la expulsión de emergencia, cualquier registro de la apelación bajo WAC 392-400-525, la ley estatal correspondiente, y la política de disciplina del distrito adoptada bajo WAC 392-400-110.
 - (b) El consejo escolar de apelación de disciplina pueden solicitar reunirse con el estudiante o los padres, el director, los testigos, o personal de la escuela para escuchar más argumentos y reunir información adicional.
 - (c) La decisión de la junta escolar o el consejo de apelación de disciplina debe ser hecha solamente por miembros de la junta o consejo que no estaban involucrados en los sucesos que condujeron a la expulsión de emergencia, la decisión de expulsar al estudiante de emergencia, o la decisión de apelación de conformidad con WAC 392-400 -525. Si el consejo de apelación de disciplina presidió la apelación bajo WAC 392-400-525, la decisión debe ser tomada por el consejo escolar.
- (4) **Decisión.** La junta escolar o el consejo de apelación debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y los padres en persona, por correo o por correo electrónico dentro de los cinco días hábiles después de recibir la solicitud de revisión y reconsideración. La decisión escrita debe identificar:
 - (a) Si la junta escolar o el consejo de apelación de disciplina afirma o revierte la decisión del distrito escolar que la presencia del estudiante plantea:
 - (i) Un peligro inmediato y continuo a los estudiantes o personal de la escuela; o
 - (ii) Una amenaza inmediata y continua de interrupción sustancial de los materiales y el proceso educativo.
 - (b) Si la expulsión de emergencia no ha terminado o se ha convertido, si el distrito escolar pondrá fin a la expulsión de emergencia o convertir la expulsión de emergencia a una suspensión o expulsión. Si el distrito escolar convierte la expulsión de emergencia a una

suspensión o expulsión, el distrito debe proporcionar el aviso de los estudiantes y los padres y el debido proceso bajo WAC 392-400-455 través 392-400-480.

- (5) **Ayuda con el idioma.** El distrito escolar debe garantizar que todo procedimiento de revisión y decisión están en un idioma que el alumno y los padres a entender, que puede requerir la asistencia de idiomas para estudiantes y padres con dominio limitado del Inglés-bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

6.1.20 WAC 392-400-610

Servicios educativos durante la suspensión, expulsión o expulsión de emergencia.

(1) **Servicios educativos.**

- (a) Un distrito escolar no puede suspender la prestación de los servicios educativos a un estudiante en respuesta a violaciones de comportamiento.
- (b) Durante la suspensión, expulsión o expulsión de emergencia de un estudiante, el distrito escolar debe proporcionar al estudiante la oportunidad de recibir servicios educativos. Los servicios educativos deben permitir al estudiante:
- (i) Continuar participando en el plan de estudios de educación general;
 - (ii) Cumplir con los estándares educativos establecidos dentro del distrito; y
 - (iii) Completar tareas, a nivel de grado y requisitos de graduación.
- (c) Al proporcionar al estudiante la oportunidad de recibir servicios educativos bajo esta sección, el distrito escolar debe considerar:
- (i) Contribución significativa por parte del estudiante, los padres y los maestros del estudiante;
 - (ii) Si los servicios educativos regulares del estudiante incluyen servicios de desarrollo del idioma inglés, educación especial, alojamientos y servicios relacionados bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o servicios complementarios diseñados para apoyar el logro académico del estudiante; y
 - (iii) El acceso a cualquier tecnología, el transporte o los recursos necesarios que el estudiante necesita para participar plenamente en los servicios educativos.
- (d) Un distrito escolar puede proporcionar servicios educativos al estudiante en un entorno alternativo o modificar la suspensión o expulsión sobre una base caso por caso. Un entorno alternativo debería ser comparable, equitativo y adecuado a los servicios educativos regulares un estudiante habría recibido sin la disciplina excluyente. Ejemplo ajustes alternativos incluyen escuelas secundarias alternativas, tutoría de uno-a-uno y el aprendizaje en línea.
- (2) **Aviso.** Tan pronto como sea razonablemente posible después de la administración de una suspensión o expulsión, el distrito escolar debe dar aviso por escrito al estudiante y los padres acerca de los servicios educativos que el distrito proporcionará. El distrito escolar debe proporcionar el aviso escrito en persona, por correo o por correo electrónico. El aviso debe incluir:
- (a) Una descripción de los servicios educativos que serán

- proporcionados; y
- (b) El nombre e información de contacto para el personal de la escuela que pueden ofrecer apoyo para mantener al estudiante al día con tareas y trabajos de curso según lo dispuesto en esta sección.
- (3) **Exclusiones para un máximo de cinco días.** Para los estudiantes sujetos a suspensión o expulsión de emergencia hasta por cinco días consecutivos, el distrito escolar debe proporcionar por lo menos lo siguiente:
- (a) El trabajo del curso, incluyendo cualquier tarea asignada, de todos los sujetos o clases regular del estudiante;
 - (b) El acceso a personal de la escuela que puede ofrecer soporte para mantener al estudiante al día con tareas y trabajos de curso para todos los sujetos o clases regular del estudiante; y
 - (c) Una oportunidad para que el estudiante pueda completar las asignaciones y exámenes perdidos durante el período de suspensión o expulsión de emergencia.
- (4) **Exclusiones de seis a diez días.** Para los estudiantes sujetos a suspensión o expulsión de emergencia de seis a diez días consecutivos, el distrito escolar debe proporcionar por lo menos lo siguiente:
- (a) El trabajo del curso, incluyendo cualquier tarea asignada, de todos los sujetos o clases regular del estudiante;
 - (b) El acceso a personal de la escuela que pueden ofrecer apoyo para mantener al estudiante al día con tareas y trabajos de curso para todos los sujetos o clases regular del estudiante. El personal escolar debe hacer un esfuerzo razonable para ponerse en contacto con el estudiante o los padres dentro de los tres días laborales escolares después del inicio de la suspensión o expulsión de emergencia y periódicamente a partir de entonces hasta que la suspensión o expulsión de emergencia termina a:
 - (i) Coordinar la entrega y clasificación del trabajo del curso entre el alumno y el maestro (s) del estudiante a una frecuencia que permita al estudiante para mantenerse al día con las tareas y trabajos de curso para todos los sujetos o clases regular del estudiante; y
 - (ii) Comunicarse con el estudiante, los padres y el maestro (s) del alumno sobre el progreso académico del estudiante.
 - (c) Una oportunidad para que el estudiante pueda completar las asignaciones y exámenes durante el período de suspensión o expulsión de emergencia.
- (5) **Suspensiones a largo plazo y expulsiones.** Para los estudiantes sujetos a expulsión o suspensión por más de diez días consecutivos, el distrito escolar debe proporcionar servicios educativos de acuerdo con WAC 392-121-107.
- (6) **Ayuda con el idioma.** El distrito escolar debe asegurar que las notificaciones y comunicaciones requeridos bajo esta sección se proporcionan en un idioma que el estudiante y los padres a entender, que puede requerir la asistencia de idiomas para estudiantes y padres con dominio limitado del Inglés-bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

6.1.21 WAC 392-400-710

Reacoplamiento del estudiante después de la suspensión a largo plazo o expulsión.

- (1) **Reacoplamiento reunión.** Cuando un distrito escolar administra una suspensión a largo plazo o expulsión, el distrito debe convocar una reunión reacoplamiento con el estudiante y los padres para discutir un plan de volver a entablar al estudiante. Antes de convocar una reunión de reacoplamiento, un distrito escolar debe comunicarse con el estudiante y sus padres para programar la hora de la reunión y la ubicación. La reunión de reacoplamiento debe ocurrir:
 - (a) Dentro de los veinte días naturales a partir del inicio de la suspensión a largo plazo del estudiante o expulsión, pero no más tarde de cinco días naturales antes de que el estudiante regrese a la escuela; o
 - (b) Tan pronto como sea razonablemente posible, si el estudiante o los padres solicitan una reunión de reacoplamiento del sistema.
- (2) **Plan de reacoplamiento.** El distrito escolar debe colaborar con el estudiante y los padres para desarrollar un plan de reacoplamiento culturalmente sensible y culturalmente sensible adaptarse a las circunstancias individuales del estudiante para apoyar al estudiante en regresar con éxito a la escuela. En el desarrollo de un plan de reacoplamiento, el distrito escolar debe considerar:
 - (a) La naturaleza y circunstancias del incidente que motivó la suspensión o expulsión del estudiante;
 - (b) En su caso, las historias de los estudiantes y los contextos culturales, las normas culturales y los valores de la familia, los recursos de la comunidad, y la comunidad y alcance a los padres;
 - (c) El acortamiento de la longitud de tiempo que el estudiante es suspendido o expulsado;
 - (d) Proporcionar apoyos académicos y no académicos que ayudan en el éxito académico del estudiante y mantener al estudiante comprometido y en camino a graduarse; y
 - (e) Apoyando a los estudiantes, padres o personal de la escuela en la adopción de medidas para remediar las circunstancias que dieron lugar a la suspensión o expulsión y la prevención de la recurrencia de circunstancias similares.
- (3) **Documentación.** El distrito escolar debe documentar el plan de reacoplamiento y proporcionar una copia del plan para el estudiante y los padres.
- (4) **Ayuda con el idioma.** El distrito escolar debe asegurarse de que la reunión de reacoplamiento y el plan están en un idioma que el alumno y los padres puedan entender, que puede requerir la asistencia de idiomas para estudiantes y padres con dominio limitado del Inglés-bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.
- (5) **Derechos de estudiantes y padres.** Reuniones de reacoplamiento no sustituyen a una audiencia de apelación bajo el WAC 392-400-465 o una petición de nueva admisión.

6.1.22 WAC 392-400-805

Derechos fundamentales.

Cuando la administración de la disciplina bajo este capítulo, el distrito escolar no debe:

- (1) Discriminar a un estudiante sobre la base de sexo, raza, credo, religión, color, origen nacional, edad, veterano o militar, orientación sexual, expresión o identidad de género, discapacidad, o el uso de un perro guía entrenado o animal de servicio ;
- (2) Privar a un estudiante de derecho constitucional de los estudiantes a la libertad de expresión y de prensa, el derecho constitucional a reunirse pacíficamente y para pedir al gobierno y sus representantes para la reparación de agravios, el derecho constitucional al libre ejercicio de la religión y de tener la escuela del estudiante libre del control sectario o influencia, sujeto a limitaciones razonables sobre el tiempo, el lugar, y de manera de ejercer el derecho;
- (3) Privar a un estudiante de derecho constitucional del estudiante a la seguridad de la persona, papeles y efectos del estudiante contra registros y detenciones arbitrarias;
- (4) Ilegalmente interferir en la búsqueda de la educación mientras está en la custodia del distrito escolar; o
- (5) Privar a un estudiante de derecho a una igualdad de oportunidades educativas, en su totalidad o en parte, por un distrito escolar sin el debido proceso de ley.

6.1.23 **WAC 392-400-810**

Excepciones con el fin de proteger a las víctimas.

De acuerdo con RCW 28A.600.460, un distrito escolar puede excluir a un estudiante de regresar al ambiente regular del estudiante después de la fecha de finalización de una suspensión o expulsión con el propósito de proteger a las víctimas de determinados delitos, de la siguiente manera:

- (1) **El maestro es víctima.** Un estudiante que cometa un delito en virtud de RCW 28A.600.460 (2), cuando la actividad se dirige hacia el maestro, no podrá ser asignado a la clase de ese maestro para la duración de la asistencia del estudiante en esa escuela o cualquier otra escuela en la que se asigna el maestro ;
- (2) **El estudiante es víctima.** Un estudiante que comete un delito bajo RCW 28A.600.460 (3), cuando se dirige hacia otro estudiante, puede ser removido del aula por la duración de la asistencia del estudiante en esa escuela o cualquier otra escuela donde está inscrito a la víctima.

6.1.24 **WAC 392-400-815**

Acuerdos de comportamiento.

- (1) **General.** Un distrito escolar puede llegar a acuerdos de conducta con los estudiantes y padres en respuesta a violaciones de comportamiento, incluyendo acuerdos para reducir la duración de una suspensión condicionada a la participación en los servicios de tratamiento, los acuerdos en lugar de la suspensión o expulsión, o acuerdos de contener una suspensión o expulsión en suspenso.
- (2) **Policías y procedimientos.** Un distrito escolar que llega a acuerdos de comportamiento bajo esta sección deben adoptar políticas y procedimientos que autorizan los acuerdos por escrito.
- (3) **Reuniones de reacoplamiento y servicios educativos.** Un distrito escolar debe asegurar que un acuerdo de comportamiento no renuncia a la oportunidad del estudiante para participar en una reunión reacoplamiento bajo WAC 392-400-710, o recibir servicios educativos según lo dispuesto

en WAC 392- 400-610.

- (4) **Duración.** La duración de los contratos de comportamiento no debe exceder la longitud de un término académico.
- (5) **Violaciones de comportamiento posteriores.** Nada en esta sección impide que un distrito escolar pueda administrar la disciplina por violaciones de comportamiento que se producen después de que el distrito llega a un acuerdo con el estudiante y los padres.
- (6) **Ayuda con el idioma.** El distrito escolar debe asegurar que se proporcione este acuerdo de comportamiento bajo esta sección en un idioma que el estudiante y los padres puedan entender, que puede requerir la asistencia de idiomas para estudiantes y padres con dominio limitado del Inglés-bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

6.1.25 WAC 392-400-820

Excepciones por arma de fuego.

Según lo previsto en RCW 28A.600.420:

- (1) Un distrito escolar debe expulsar a un estudiante por no menos de un año si el distrito ha determinado que el estudiante haya llevado o poseído un arma de fuego en la propiedad escolar, transporte escolar, o áreas de las instalaciones mientras son utilizados exclusivamente por las escuelas públicas. El superintendente del distrito escolar puede modificar la expulsión sobre una base caso por caso.
- (2) Un distrito escolar puede suspender o expulsar a un estudiante por hasta un año si el estudiante actúa con malicia, como se define en RCW 9A.04.110, y muestra un instrumento que parece ser un arma de fuego en la propiedad escolar, transporte escolar, o áreas de las instalaciones durante su utilización exclusivamente por las escuelas públicas.
- (3) En esta sección no se aplica a:
 - (a) Cualquier estudiante en el ejercicio de la educación militar autorizada por el distrito escolar en el que se utilizan los rifles;
 - (a) Cualquier estudiante mientras participa en una convención, mostrando, de demostración, conferencias o sistemas de curso de armas de fuego de seguridad autorizada por el distrito escolar en el que los fusiles de los colectores o instructores se manejan o se muestran; o
 - (b) Cualquier estudiante mientras participa en una competición de rifle autorizado por el distrito escolar.

6.1.26 WAC 392-400-825

El castigo corporal, la contención y aislamiento.

- (1) **El castigo corporal.** Un distrito escolar no puede administrar el castigo corporal, incluyendo cualquier acto que inflige intencionalmente o voluntariamente hace que la imposición de dolor físico a un estudiante. El castigo corporal no incluye:
 - (a) El uso de la fuerza física razonable por un administrador de la escuela, maestros, personal escolar o voluntarios como sea necesario para mantener el orden o para evitar que un estudiante se lastime a sí mismos, otros estudiantes, personal escolar, o propiedad;
 - (b) El dolor físico o las molestias resultantes de o causadas por el entrenamiento o la participación en competiciones deportivas o

actividades recreacionales de participación voluntaria por un estudiante; o

- (c) El esfuerzo físico compartido por todos los estudiantes en una actividad de clase dirigida por el maestro, que pueden incluir, pero no se limita a, los ejercicios de educación física, excursiones o proyectos de formación profesional.

- (2) **La restricción y el aislamiento.** Un distrito escolar no puede usar el aislamiento, restricción, o un dispositivo de restricción de cualquier estudiante, salvo lo dispuesto en RCW 28A.155.210, 28A.600.485, WAC 392-172A-02105, y 392-172A-02110.

6.1.27 **WAC 392-400-830** **Comidas del colegio.**

Un distrito escolar no puede administrar cualquier disciplina de una manera que resultaría en la negación o el retraso de una comida nutricionalmente adecuada para el estudiante.

6.2 **Los estudiantes de Educación Especial - Disciplina**

- 6.2.1 **Cambio de ubicación** para el traslado de disciplina: Para efectos de la absorción de un estudiante de educación especial de la designación educativa actual del estudiante, un cambio de colocación ocurre si:

- (a) La suspensión es por más de diez días escolares consecutivos; o
- (b) El estudiante se somete a una serie de suspensiones que constituyen un patrón porque se acumulan más de diez (10) días escolares en un año escolar, y debido a factores tales como la duración de cada suspensión, la cantidad total de tiempo que el estudiante se retira, y la proximidad de las suspensiones entre sí.

- 6.2.2 **Remoción-** Diez días escolares o menos. En la medida que la eliminación se aplicaría a los estudiantes sin discapacidades, el personal escolar puede ordenar la remoción de un estudiante de educación especial de su colocación actual del estudiante por no más de diez (10) días consecutivos por cualquier violación de las reglas escolares.

- 6.2.3 **Remoción por armas o de sustancias / drogas ilegales controladas.** El personal escolar puede ordenar un cambio en la colocación de un estudiante de educación especial a un entorno educativo alternativo provisional por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero por no más de cuarenta y cinco (45) días, Si:
 - (a) el estudiante posee un arma, o lleva un arma a la escuela o a una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia de educación estatal o local; o
 - (b) el estudiante posee o usa una sustancia / drogas ilegales controlada o vende o solicita la venta de una sustancia controlada de fármacos / ilegales en la escuela o una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local.

- 6.2.4 **Evaluación de comportamiento funcional y plan de intervención.** Dentro de los diez (10) días hábiles luego de quitar a un estudiante por más de diez días escolares en un año escolar, incluyendo violaciones de armas, violaciones de drogas o comportamiento que es muy probable que resulte en daño al estudiante o a otras, las siguientes acciones será ejercida por el distrito escolar u otra agencia pública:

- (a) Si el distrito u otra agencia pública no llevaron a cabo una evaluación de comportamiento funcional e implementa un plan de intervención para el estudiante antes de la conducta que dio lugar a la eliminación se produjo, el distrito u otra agencia pública deberá convocar una reunión del programa de educación individualizada para desarrollar un plan de evaluación.
- (b) Si el estudiante ya tiene un plan de intervención, el equipo del IEP se reunirá para revisar el plan y su aplicación y modificarlo, según sea necesario, para tratar el comportamiento.
- (c) Tan pronto como sea práctico después de desarrollar el plan descrito en la subsección (1) de esta sección, y completar las evaluaciones requeridas por el plan, el distrito u otra agencia pública deberá convocar una reunión del IEP para desarrollar intervenciones conductuales apropiadas para hacer frente a ese comportamiento y pondrá en práctica esas intervenciones.
- (d) Si posteriormente, un estudiante de educación especial que tiene un plan de intervención y que ha sido retirado de su colocación educativa actual del estudiante por más de diez (10) días escolares en un año escolar se somete a una extracción que no constituya un cambio de ubicación , los miembros del equipo del IEP debe revisar el plan de intervención de comportamiento y su aplicación para determinar si es necesario realizar modificaciones. Si uno o más de los miembros del equipo creen que son modificaciones necesarias, el equipo se reunirá para revisar el plan y su aplicación, en la medida necesaria determinada por el equipo.

6.2.5 Requisitos de revisión de determinación de manifestación. Si una acción se contempla por un distrito escolar, otro personal de la agencia pública, o un oficial de audiencia que implica la eliminación de un estudiante por violaciones de armas, violaciones de drogas, comportamiento que viola cualquier regla o código de conducta que se aplica a todos los estudiantes que se traduce en un cambio de la colocación, las siguientes acciones serán tomadas por el distrito escolar u otra agencia pública:

- (a) A más tardar en la fecha de la que se tomó la decisión de retirar al estudiante, los padres deben ser notificados de esa decisión y siempre que las garantías procesales descritas en WAC 172-370 392 a través de 385; y
- (b) Inmediatamente, si es posible, pero en ningún caso después de diez (10) días después de la fecha en que se tomó la decisión de retirar al estudiante, una revisión debe llevarse a cabo de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a la acción disciplinaria .

6.2.6 Determinación de que el comportamiento no fue manifestación de la discapacidad.

- (a) Si los resultados de la revisión de manifestación de determinación indican que el comportamiento del estudiante de educación especial no fue una manifestación de la incapacidad del estudiante, los procedimientos disciplinarios pertinentes aplicables a estudiantes sin discapacidades pueden aplicarse al estudiante de la misma manera en la que estarían aplicada a los estudiantes sin discapacidades, excepto que una educación pública gratuita y apropiada seguirá estando a disposición de los estudiantes de conformidad con este capítulo.
- (b) El equipo del IEP dell estudiante determina el grado en que los servicios son necesarios para permitir que el estudiante progrese apropiadamente en el currículo general y avanzar apropiadamente hacia el logro de las metas establecidas en el IEP del estudiante, si el estudiante se retira debido a un

comportamiento que ha sido no determinado a ser una manifestación de la incapacidad del estudiante.

- (c) Si el distrito escolar u otra agencia pública inicia procedimientos disciplinarios aplicables a todos los estudiantes, el distrito u otra agencia pública deberá garantizar que la educación especial y disciplinarios del estudiante de educación especial se transmiten a la consideración de la persona o personas que presentan la determinación final con respecto las medidas disciplinarias.
- (d) Si un padre solicita una audiencia para impugnar la determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la incapacidad del estudiante, entonces el estudiante permanecerá en la colocación educativa actual del estudiante.

Información general

7 Día laboral (Día de escuela)

Tal como se utiliza en esta política, "día laboral escolar" significa cualquier día del calendario, excluyendo los sábados, domingos y los días festivos federales y de la escuela, en la que la oficina del superintendente está abierto al público para la realización de negocios. Un día laboral escolar se concluire o termina al cierre de dicho día para el año calendario.

8 El acoso, la intimidación y la intimidación política 3207

El Distrito está comprometido a un ambiente educativo seguro y civiles para todos los estudiantes, empleados, padres / tutores legales, voluntarios y patrocinadores que esté libre de acoso, intimidación o abuso. "El acoso, la intimidación o acoso" significa cualquier mensaje escrito intencional o imagen, incluyendo los que se transmiten por vía electrónica, un acto verbal o físico, incluyendo pero no limitado a una muestra motivado por (raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, género, orientación sexual, incluyendo expresión de género o identidad, discapacidad mental o física), u otras características distintivas, al producirse un hecho:

- Físicamente perjudica a un estudiante o daña la propiedad del estudiante.
- Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación del estudiante.
- Es tan severa, persistente o dominante que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante.
- Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

Nada en esta sección requiere que el estudiante afectado poseen en realidad una característica que es una base para el acoso, la intimidación o acoso.

"Otras características distintivas" pueden incluir, pero no se limitan a: la apariencia física, la ropa u otras prendas de vestir, el estatus socioeconómico y el peso.

"Actos intencionales" se refiere a la elección del individuo para participar en el acto más que el impacto final de la acción (s).

Comportamientos / Expresiones

El acoso, la intimidación o "bullying" puede tomar muchas formas, incluyendo, pero no limitado a, insultos, rumores, chistes, insinuaciones, comentarios degradantes, dibujos, caricaturas, bromas, gestos, agresiones físicas, amenazas, o algún otro medio escrito, oral, física o un mensaje transmitida electrónicamente o imágenes.

Esta política no pretende prohibir la expresión de opiniones religiosas, filosóficas o políticas, a condición de que la expresión no perturbe sustancialmente el entorno educativo. Muchos comportamientos que no llegan al nivel de acoso, intimidación o abuso todavía pueden estar prohibidas por otras políticas del distrito o edificio, el aula o las reglas del programa.

Formación

Esta política es un componente de la responsabilidad del distrito para crear y mantener una comunidad de aprendizaje seguro, civil, respetuosa e inclusiva y se llevará a cabo en conjunción con la formación integral del personal y los voluntarios.

Prevención

El distrito proporcionará a los estudiantes con estrategias destinadas a prevenir el acoso, la intimidación y el acoso. En sus esfuerzos para capacitar a los estudiantes, el distrito tratará de establecer asociaciones con las familias, la policía y otras agencias de la comunidad.

Intervenciones

Las intervenciones están diseñadas para remediar el impacto en el estudiante que es víctima (s) y otros afectados por la violación, para cambiar el comportamiento del autor, y para restablecer un clima escolar positivo.

El distrito tendrá en cuenta la frecuencia de los incidentes, la edad de desarrollo del estudiante, y la gravedad de la conducta en la determinación de las estrategias de intervención. Las intervenciones van desde el asesoramiento, la conducta y la disciplina, a las referencias policiales.

Represalias / falsas acusaciones

Represalia está prohibido y dará lugar a la disciplina apropiada. Es una violación de esta política para amenazar o dañar a alguien para reportar el acoso, la intimidación o acoso. También es una violación de la política del distrito para informar a sabiendas falsas acusaciones de acoso, la intimidación y “bullying”. Estudiantes o empleados no serán disciplinados por hacer un reporte de buena fe. Sin embargo, las personas a sabiendas reportan o corroboran las aseveraciones falsas, estará sujeto a la disciplina apropiada.

Oficial de cumplimiento

El superintendente designará un oficial de cumplimiento como el contacto principal del distrito para recibir copias de todas las quejas formales e informales y garantizar la aplicación de políticas. El nombre e información de contacto para el oficial de cumplimiento será comunicada a través del distrito. El superintendente está autorizado para dirigir la implementación de procedimientos que contemplen los elementos de esta política.

Oficial de Cumplimiento del distrito escolar de Rochester es
Kimberly M. Fry
Superintendente
Distrito escolar de Rochester
10140 Hwy 12 SW
Rochester, WA 98579
360-273-9242 Ext. 106

Información de acoso, la intimidación y “bullying”

Puede informar de acoso, intimidación, “bullying”, armas, drogas u otros problemas utilizando nuestra línea. Y recuerde, usted puede permanecer en el anonimato. Nuestra línea de información se puede acceder en cuatro formas sencillas:

llame 360-972-3617

Texto # 1040 a alert1 (253781)

Visita el sitio web <http://1049.alert1.us>

También puede usar el **Formulario de Informe de Intimidación o Bullying (HIB) del Distrito Escolar de Rochester**. El formulario está disponible en <https://www.rochester.wednet.edu> o en cada una de nuestras oficinas de la escuela.

9 Información de salud

La siguiente información se proporciona a usted en la dirección de la Legislatura del Estado de Washington para ayudar a reducir las tasas de cáncer de cuello uterino en Washington por proteger a las niñas contra el VPH.

9.1 Virus del papiloma humano

¿Qué es el Virus del Papiloma Humano (VPH)?

El VPH es un virus muy común que se propaga a través del contacto genital. Al menos el 50 por ciento de las personas sexualmente activas contraerán el VPH en algún momento de sus vidas. Hay muchos tipos de VPH. Algunos tipos pueden causar cáncer cervical o verrugas genitales. Tanto hombres como mujeres pueden contraer el VPH y difundirlo fácilmente a otros sin saber que lo tienen.

¿Cuáles son los síntomas del VPH?

La mayoría de las personas con VPH no presentan signos ni síntomas. Algunas personas saben que tienen el VPH, ya que tienen un síntoma como las verrugas genitales. Las mujeres pueden descubrir que tienen el VPH mediante el cribado del cáncer cervical (prueba de Papanicolaou) y la prueba de VPH. Los proveedores de salud no suelen hacer prueba para el VPH a menos muestren cambios anormales en las células cervicales mediante una prueba de Papanicolaou.

¿Cómo se puede prevenir la infección por VPH?

La mejor manera de prevenir la infección por VPH es abstenerse de toda actividad sexual. Las personas con una sola pareja de por vida pueden contraer el VPH si su pareja tenía parejas sexuales anteriores. No está claro qué tan bien los condones protegen contra la infección por VPH. Sin embargo, los usuarios de condones tienen tasas de cáncer cervical inferior. La vacuna contra el VPH es una forma muy eficaz de prevenir cuatro tipos de VPH que pueden causar cáncer cervical y verrugas genitales.

¿Qué es la vacuna contra el VPH?

La vacuna contra el VPH, Gardasil, ® protege contra cuatro tipos de VPH que causan el 70 por ciento de los cánceres de cuello uterino y 90 por ciento de las verrugas genitales. La vacuna no protege contra todos los tipos de VPH u otras infecciones de transmisión sexual. La vacuna no protege contra cualquier tipo de VPH que alguien ya lo ha hecho. Los estudios actuales muestran que la protección de la vacuna contra el VPH tiene una duración de hasta 5 años. La investigación continuará para determinar la duración de la protección de la vacuna contra el VPH.

¿Quién debe recibir la vacuna y cuándo deben conseguirlo?

Todos los niños y niñas de 11 años de edad o 12 años deben vacunarse.

Se recomiendan las vacunas para ponerse al día para los hombres hasta los 21 años y para las mujeres a través de los 26 años, si no se vacunen cuando eran más jóvenes.

También se recomienda la vacuna para los hombres homosexuales y bisexuales (o cualquier hombre que tiene relaciones sexuales con un hombre) a través de 26 años de edad También se recomienda para los hombres y las mujeres con sistemas inmunes comprometidos (incluidas las personas que viven con el VIH / SIDA) a través de 26 años de edad, si no se consiguen completamente vacunados cuando eran más jóvenes.

¿Dónde puedo encontrar la vacuna contra el VPH?

Pregunte a su médico, enfermera o clínica de salud local para averiguar si su hijo necesita la vacuna contra el VPH y donde lo puede conseguir. La mayoría de los proveedores en Washington tendrán vacuna contra el VPH suministrada por el estado y no habrá ningún costo para los padres (de las niñas menores de 19 años) para la vacuna. Los proveedores pueden cobrar una visita al consultorio y / o cuota de administración. La vacuna contra el VPH está disponible para los proveedores sin costo a través del Programa de Vacunación Universal de la Infancia del estado de Washington.

Para obtener más información sobre el VPH, la vacuna, y el cáncer de cuello uterino:

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades: <http://www.cdc.gov/std/hpv>

Departamento de Salud del Estado de Washington:

<http://www.doh.wa.gov/YouandYourFamily/Immunization>

American Social Health Association: <http://www.ashastd.org>

Sociedad Americana del Cáncer: <http://www.cancer.org>

9.2 Inmunizaciones

La asistencia de todos los niños en todas las escuelas públicas en el estado estará condicionada a la presentación antes o el primer día de asistencia de cada niño en una escuela o centro en particular, de la prueba de cualquiera:

- (a) la inmunización completa,
- (b) la iniciación y el cumplimiento de un calendario de vacunación, como exige la normativa de la junta estatal de salud o
- (c) un certificado de exención prevista en el RCW [28A.210.090](#). La asistencia a la escuela durante un año escolar subsiguiente de un niño que ha iniciado un programa de vacunación estará condicionada a la presentación de la prueba del cumplimiento del horario en el primer día de asistencia del niño durante el año escolar siguiente. Una vez que se haya presentado la prueba de la vacunación completa o la prueba del cumplimiento de un calendario aprobado, no será necesaria ninguna otra prueba como condición para la asistencia a la escuela o centro en particular.

A partir del año escolar 2019-20, La ley del estado ya no permite una opción personal y filosófica para eximir a un niño de la vacuna triple vírica necesaria para la entrada de la escuela.

9.3 Enfermedad meningocócica

Las escuelas están obligadas en Washington para proporcionar información sobre la enfermedad meningocócica a los padres o tutores de todos los estudiantes que ingresan a los grados 6-12.

La enfermedad meningocócica es una infección grave del cerebro (meningitis) y de la sangre causada por una bacteria. Afortunadamente, esta infección que amenaza la vida es rara - sólo alrededor de 75 personas se infectan cada año en Washington. Los adolescentes y los adultos jóvenes tienen más probabilidades de contraer la enfermedad meningocócica, especialmente los que viven en grupos tales como dormitorios de la universidad.

El Departamento de Salud quiere que usted sea consciente de la enfermedad meningocócica y cómo se puede proteger a su hijo contra ella. Existe una vacuna que puede prevenir hasta el 65 por ciento de la enfermedad meningocócica en los adolescentes y adultos jóvenes. La vacuna se recomienda para todos los niños de 11-12 años. También se recomienda para los adolescentes no vacunados edad de 15 años y

estudiantes universitarios que van a vivir en un dormitorio. La vacuna meningocócica no se requiere para la escuela o asistencia a la universidad.

Aquí están algunas otras maneras de prevenir la propagación de la enfermedad meningocócica:

- Practicar una buena higiene (lavado de manos regular, cubrirse al toser o estornudar, etc.)
- No comparta objetos que se pueden propagar la enfermedad meningocócica y otras bacterias y virus, tales como utensilios para comer, vasos, tazas, botellas de agua, bebidas, brillo de labios o cepillos de dientes.

Lo invitamos a conocer más sobre la enfermedad meningocócica y cómo prevenirlo. Más información sobre la enfermedad meningocócica está disponible en los siguientes sitios web:

Departamento de Salud Programa de Inmunización del Estado de Washington

Información meningocócica: www.doh.wa.gov/cfh/Immunize/meningococcal.htm

Centros de Control y Prevención de Enfermedades

Información sobre la vacuna meningocócica: www.cdc.gov/nip/publications/vis/vis-mening.pdf

Información de la enfermedad:

www.cdc.gov/ncidod/dbmd/diseaseinfo/meningococcal_g.htm

Hojas informativas: www.cdc.gov/nip/vaccine/mening/mening_fs.pdf

Hospital de Niños de Filadelfia Vaccine Education Center

Preguntas y Respuestas de meningococo:

www.chop.edu/vaccine/images/vec_mening_tear.pdf

Asociación Nacional de Meningitis

Padres y Maestros conciencia Programa: www.nmaus.org/programs/pta/index.htm

10 No Discriminación

El Distrito Escolar de Rochester no discrimina en los programas o actividades sobre la base de sexo, raza, credo, religión, color, origen nacional, edad, veterano o militar, orientación sexual, expresión de género o identificar, la discapacidad, el uso de una formación perro guía o animal de servicio, o cualquier otra razón prohibida por la ley. También proporcionamos un acceso equitativo a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados. Los siguientes empleados han sido designados para manejar las preguntas y quejas de supuesta discriminación: los derechos civiles Coordinador: Kim Fry (360) 273 a 9242, kfry@rochester.wednet.edu ; Coordinador del Título IX: Will Maus (360) 273-5958, wmaus@rochester.wednet.edu ; 504 / Coordinador ADA: Laura Staley (360) 273-5536, lstaley@rochester.wednet.edu. Dirección: 10140 Highway 12 SW, Rochester, WA 98579.

Puede informar de discriminación y acoso discriminatorio a cualquier miembro del personal de la escuela o al Coordinador de Derechos Civiles del distrito, que aparece arriba. Usted también tiene el derecho de presentar una queja (véase la Sección 24 - Opciones de Quejas: La discriminación y el acoso sexual). Para obtener una copia de la política de no discriminación de su distrito y el procedimiento, póngase en contacto con su oficina de la escuela o distrito o puede verlo en línea en www.rochester.wednet.edu.

11 Enmienda de Protección de los Derechos Públicos

La Protección de los Derechos Públicos (PPRA) otorga a los padres ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, recopilación y uso de información para propósitos de mercadeo y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

Consentimiento antes de que los estudiantes tengan que someterse a una encuesta relacionada con una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta es financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación (DE) -

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de sus padres;
2. Los problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
3. Comportamiento sexual o actitudes;
4. Ilegal, antisocial, auto-incriminación, o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otros con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, tales como con abogados, médicos o ministros;
7. Las prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o sus padres; o
8. Ingresos, aparte de lo requerido por ley para determinar la elegibilidad del programa.

Recibir notificación y la oportunidad de optar a un estudiante fuera de -

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
2. Cualquier persona que no sea de emergencia, examen físico invasivo o evaluación requerida como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no necesariamente para proteger la salud y seguridad inmediata de un estudiante, a excepción de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o revisión permitida o requerida por la ley estatal; y
3. Las actividades relacionadas con la recolección, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para su comercialización o para vender o distribuir la información a otros.

Inspeccionar, A petición y antes de la administración o uso -

1. Las encuestas de información protegida de los estudiantes;
2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los de marketing, ventas, u otros propósitos de distribución; y
3. Material de instrucción usado como parte del plan de estudios.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante de 18 años de edad o menor emancipado bajo la ley estatal.

12 Política de acoso sexual 3205 y 5011

Los estudiantes y el personal están protegidos contra el acoso sexual por parte de cualquier persona en cualquier programa o actividad de la escuela, incluyendo en el campus de la escuela, en el autobús escolar, o fuera de la escuela durante una actividad patrocinada por la escuela.

El acoso sexual es una conducta no deseada o comunicación que es de naturaleza sexual cuando:

- Un estudiante o empleado se le hace creer que él o ella debe someterse a la conducta sexual no deseado o las comunicaciones con el fin de ganar algo a cambio, tal como una calificación, una promoción, un lugar en un equipo deportivo o cualquier decisión educativa o laboral, o

- La conducta interfiere sustancialmente con el rendimiento académico del estudiante, o crea un ambiente educativo o de trabajo intimidante u hostil.

Ejemplos de acoso sexual:

- Presionar a una persona por favores sexuales
- Contacto físico no deseado de índole sexual
- Escribir graffiti de naturaleza sexual
- La distribución de los textos sexualmente explícitas, e-mails, o imágenes
- Haciendo chistes sexuales, rumores o comentarios sugestivos
- La violencia física, incluida la violación y el asalto sexual

Puede informar de acoso sexual a cualquier miembro del personal de la escuela o al Título Oficial IX del distrito, que se enumeran a continuación. Usted también tiene el derecho de presentar una queja (véase más adelante). Para obtener una copia de la política de acoso sexual del distrito y su procedimiento, en contacto con su oficina de la escuela o distrito, o verlo en línea en www.rochester.wednet.edu.

Los siguientes empleados han sido designados para manejar las preguntas y quejas de supuesta discriminación: los derechos civiles Coordinador: Kim Fry (360) 273 a 9242, kfry@rochester.wednet.edu ; Coordinador del Título IX: Will Maus (360) 273-5958, wmaus@rochester.wednet.edu ; 504 / Coordinador ADA: Laura Staley (360) 273-5536, lstaley@rochester.wednet.edu. Dirección: 10140 Highway 12 SW, Rochester, WA 98579.

También puede optar por reportar la discriminación y el acoso sexual en forma anónima nuestra línea de punta. Nuestra línea de información se puede acceder en cuatro formas sencillas:

llame 360-972-3617

Texto # 1040 a alert1 (253781)

Visita el sitio web <http://1049.alert1.us>

Email 1049@alert1.us

OPCIONES DE QUEJAS: La discriminación y el acoso sexual

Si cree que usted o su hijo han sufrido discriminación ilegal, acoso discriminatorio, o acoso sexual en la escuela, usted tiene el derecho de presentar una queja.

Antes de presentar una queja, puede hablar de sus preocupaciones con el director de su hijo o con el Coordinador de la Sección 504 del distrito escolar, el Título Oficial IX, o el coordinador de derechos civiles, que están en la lista anterior. Esto es a menudo la manera más rápida a girar en sus preocupaciones.

Queja al distrito escolar

Paso 1. Escriba su queja

En la mayoría de los casos, las quejas deben ser presentadas dentro de un año desde la fecha del incidente o conducta que es objeto de la queja. Una queja debe ser por escrito. Asegúrese de describir la conducta o incidente, explique por qué cree discriminación, acoso discriminatorio, o acoso sexual ha tenido lugar, y describir las acciones que cree que el distrito debe tomar para resolver el problema. Enviar su queja por escrito electrónico, fax, correo electrónico o entrega en mano-al coordinador cumplimiento superintendente del distrito o de los derechos civiles.

Paso 2: El Distrito escolar investiga su queja

Una vez que el distrito recibe su queja por escrito, el coordinador le dará una copia del procedimiento de queja y asegurarse de que una investigación inmediata y exhaustiva lleva a cabo. El superintendente o persona designada responderá a usted por escrito dentro de los 30 días calendario, a menos que usted está de acuerdo en un período de tiempo diferente. Si su queja se refiere a circunstancias excepcionales que exigen una investigación más extensa, el distrito le

notificará por escrito por qué el personal necesita una extensión de tiempo y la nueva fecha para su respuesta por escrito.

Paso 3: El Distrito escolar responde la queja

En su respuesta por escrito, el distrito incluirá un resumen de los resultados de la investigación, la determinación de si o no el distrito no cumplió con las leyes de derechos civiles, la notificación de que se puede apelar esta determinación, así como las medidas necesarias para que el distrito en conformidad con las leyes de derechos civiles. medidas correctivas serán puestos en práctica dentro de los 30 días naturales a partir de este escrito de respuesta-a menos que acepte un período de tiempo diferente.

Apelar al distrito escolar

Si no está de acuerdo con la decisión del distrito escolar, puede apelar a la junta directiva del distrito escolar. Debe presentar una notificación de apelación por escrito al secretario de la junta escolar dentro de los 10 días calendario después de haber recibido la respuesta del distrito escolar a su queja. La junta escolar programará una audiencia dentro de los 20 días calendario después de haber recibido su apelación, a menos que estén de acuerdo en una línea de tiempo diferente. La junta escolar le enviará una decisión por escrito dentro de los 30 días naturales después de que el distrito recibió su aviso de apelación. La decisión de la junta escolar incluirá información sobre cómo presentar una queja ante la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI).

Queja a OSPI

Si no está de acuerdo con la decisión de la apelación del distrito escolar, la ley del estado proporciona la opción de presentar una queja formal ante la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI). Se trata de un proceso de quejas independiente que puede tener lugar si se ha producido una de estas dos condiciones: (1) que haya completado el proceso de quejas y apelaciones del distrito, o (2) el distrito no ha seguido el proceso de quejas y apelaciones correctamente.

Usted tiene 20 días calendario para presentar una queja a OSPI desde el día en que recibió la decisión sobre su apelación. Puede enviar su queja por escrito a la Oficina de Derechos Civiles y equidad en OSPI:

Email: Equity@k12.wa.us | Fax: 360-664-2967

Envíe por correo o entregar: PO Box 47200, 600 Washington St. SE, Olympia, WA 98504-7200

Para obtener más información, visite nuestro sitio web o ponerse en contacto con el patrimonio de OSPI y la Oficina de Derechos Civiles al 360-725-6162 / TTY: 360-664-3631 o por correo electrónico a equity@k12.wa.us.

Otras opciones para queja de discriminación

Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de EE.UU.

206-607-1600 | TDD: 1-800-877-8339 | OCR.Seattle@ed.gov | Sitio web de OCR

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington

1-800-233-3247 | TTY: 1-800-300-7525 | Sitio web Comisión de Derechos Humanos

13 Expediente del Estudiante

El distrito escolar mantiene los registros actuales, claras y precisas para todos los estudiantes en la asistencia. Procedimientos uniformes rigen la recogida, mantenimiento, almacenamiento, exploración, transmisión, y la destrucción de todos los expedientes de los estudiantes y cualquier información incluida en el mismo.

Sólo información que se considere necesaria para el bienestar de los estudiantes y el funcionamiento ordenado de la escuela, o que la información requerida por la ley y la regulación, se incluye en los registros oficiales del estudiante. Expedientes de los estudiantes son propiedad del distrito escolar. Los archivos del estudiante están disponibles para su inspección y revisión por parte de los padres de una manera ordenada y oportuna y de acuerdo con las políticas y procedimientos del distrito. Los padres pueden impugnar la inclusión de cualquier información contenida en el expediente del estudiante, que creen inexacta, engañosa o en violación de la privacidad del estudiante u otros derechos. Los padres pueden solicitar la eliminación o modificación de registros, o entrar en los registros de sus propias declaraciones de aclaración o explicación. Toda la información relativa a cada estudiante se considerará confidencial y se tratará de una manera profesional. Los registros del estudiante serán liberadas a su solicitud a una escuela en la cual el estudiante busca o intenta inscribirse. Otras organizaciones, agencias o individuos recibirán expedientes de los estudiantes sólo por la solicitud escrita y firmada, fechada del padre, salvo lo dispuesto por la ley o la política del distrito. Un estudiante de secundaria puede conceder autoridad para permitir que el distrito con los posibles empleadores la oportunidad de revisar el expediente del estudiante. Esta política no se aplicará a los registros requeridos para los informes de abuso o negligencia infantil. Todos los derechos concedidos a los requeridos, o el consentimiento de los padres a favor de los, o se requieren de los tutores legales, o estudiantes que hayan cumplido dieciocho años de edad o haber entrado en una formación o la educación post-secundaria institución. Un estudiante a petición tiene derecho a recibir una transcripción final después de terminar la secundaria.

A continuación se considera información de directorio y puede ser liberado por la escuela: nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fechas de inscripción y retirar, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de miembros de equipos deportivos, grados y premios recibidos, la más reciente agencia o institución educativa que asistió el estudiante, fotografías y otra información similar.

Un padre o tutor, o cualquier estudiante que tiene 18 años, tiene el derecho de no tener dicha información directorio compartido con el público. Si ese es el caso, el estudiante o el padre debe notificar al distrito escolar por escrito su deseo de no tener dicha información directorio compartido. Esta solicitud debe hacerse dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso, o no más tarde de 10 días después de la inscripción de un estudiante en el distrito escolar. Este aviso escrito debe ser dirigida al director de la escuela (s) en cuestión. Algunas disposiciones de las leyes federales requieren que los reclutadores militares tienen acceso a la información del directorio también. Si no desea que la información del directorio a ser compartida con los reclutadores militares, debe informar de ello al director de la escuela involucrada como se describió anteriormente.

El Distrito Escolar de Rochester busca promover activamente los logros de nuestros estudiantes. En muchos casos las fotos de nuestros estudiantes o muestras de trabajo (poemas, obras de arte, ensayos, etc.) aparecen en los medios de comunicación locales y en publicaciones producidas por el Distrito. Si NO desea imagen foto de su hijo o trabajo para ser utilizado en la publicidad iniciada por el distrito, reproducido en publicaciones de la escuela, tales como el calendario escolar y el boletín, o para aparecer en el sitio web del Distrito, usted debe notificar al distrito escolar por escrito de su deseo de no compartir esa información.

14 Encuestas, análisis o evaluaciones

14.1 **Derecho a inspeccionar:** Todos los materiales de instrucción, incluyendo materiales y maestros suplementarios manuales, utilizadas con cualquier encuesta, análisis o evaluación de un programa o proyecto apoyado por fondos federales están disponibles para su inspección por los padres o tutores. No se requerirá a ningún estudiante a ser parte de cualquier proyecto o programa financiado por fondos federales para someter a encuesta, análisis o evaluación que revele información referente a:

1. Afiliación política;
2. Problemas mentales o psicológicos potencialmente embarazosos;
3. Comportamiento y actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminación o degradante;
5. Evaluación crítica de los miembros cercanos de la familia;
6. Relaciones privilegiadas o similares;
7. Las prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres; o
8. Ingresos aparte de la información necesaria para establecer la elegibilidad para un programa, sin el consentimiento previo del adulto o estudiantes emancipados, o el permiso por escrito de los padres.

Una lista de encuestas conocidas, análisis o evaluaciones incluyendo la fecha (s) específica o aproximada de cuando participaría un estudiante son:

- Evaluación de salud mental para los estudiantes que son referidos por los servicios de asesoramiento.

- 14.2 **Optar por no:** Los padres y los adultos o los estudiantes menores emancipados pueden optar por no participar en cualquier encuesta que revela información que se describe en la Política de 3232. Las actividades relacionadas con la recolección, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para el marcado o vender a otros, o que suponga un no-emergencia, el examen físico o evaluación requerida como condición de asistencia, administrado por la escuela, y no necesariamente para proteger la salud inmediata y seguridad de los estudiantes.